

PROYECTO DE ACUERDO NUMERO _____ DEL 2001

**Por la cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial
Del municipio de Villacaro, Norte de Santander**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
VILLACARO, NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferida por el artículo 313 de la Constitución Política Nacional, los artículos 74 y 187 de la Ley 136 de 1994, los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, y el artículo 23 y 25 de la Ley 388 de 1998 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997 establece la obligatoriedad de los municipios de formular y adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial, considerado como el eje principal para el desarrollo e implementación de las acciones a mediano y corto plazo para el uso y desarrollo sostenido y equilibrado de los distintos actores y sistemas del municipio.

ACUERDA:

Artículo 1º - Definición: El Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Villacaro, Norte de Santander comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas programas, actuaciones y normas destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico, económico, social y ambiental del territorio y la utilización del suelo y de sus recursos.

Artículo 2º - Adopción: Apruébese y Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial para el municipio de Villacaro, Norte de Santander, como un instrumento de planificación permanente, destinado a orientar, regular y promover a corto, mediano y a largo plazo, las actividades de los sectores público, privado y comunitario, con el fin de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, y a utilizar en forma óptima sus recursos.

Para todo efecto el Esquema de Ordenamiento Territorial esta compuesto por:
El Documento técnico de Soporte.
Documento de Resumen.
Acuerdo que Adopta el Plan.

Artículo 3° - Ambito de aplicación: Las disposiciones contenidas en el documento técnico de formulación del E.O.T. que hacen parte de este acuerdo son aplicables a la totalidad del territorio municipal.

Artículo 4° - Contenido del documento técnico de soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Villacaro, Norte de Santander: El Documento técnico de Soporte Contiene, El Desarrollo, La Descripción y la aplicación de los distintos procesos técnicos empleados para la formulación del Esquema. Este documento incluirá como mínimo las siguientes partes:

1. La planificación, referida a la planificación territorial del municipio o distrito en los tres componentes, general urbano y rural, sobre las cuales se soportan las definiciones y decisiones de ordenamiento que incorpora el Plan.
2. Los planos generales y temáticos, que corresponden a los documentos gráficos del Plan de Ordenamiento Territorial e incorporan e ilustran todos los temas que componen el análisis espacial del territorio y el modelo de ocupación adoptado.
3. La gestión y financiación, que contiene la formulación y adopción de los instrumentos y procesos de implementación del Plan.
4. El Programa de ejecución. Que define con carácter obligatorio las actuaciones que se realizarán en el corto plazo por parte de la administración municipal y expone las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de esas iniciativas en concordancia con el plan de inversiones del municipio acorde a lo establecido en el documento técnico.

Artículo 5°. Contenido del documento Resumen. El Plan de Ordenamiento Territorial contiene un documento de resumen o memoria explicativa como medio de divulgación y socialización para que la ciudadanía conozca la síntesis y conclusiones generales del mismo. La memoria contiene una explicación didáctica de los objetivos, estrategias y políticas del Plan y de las principales líneas de acción emanadas de sus diagnósticos, de forma tal que se presenten sintéticamente los problemas a resolver y las propuestas para la organización del territorio urbano rural.

Artículo 6°. Contenido del presente Acuerdo. El presente Acuerdo adopta y aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial en toda su extensión El Documento Técnico de Soporte junto con los Planos y mapas contenidos en él. También incluye el artículo sus componentes y contenidos de acuerdo con la siguiente clasificación:

1. Una primera parte que contienen los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para el manejo de la totalidad del territorio, acorde a lo dispuesto en el documento técnico y que esencialmente plantea el desarrollo de acciones que permitan construir escenarios de convivencia, desarrollo productivo, armonía con el ambiente paisajístico y ecosistémico del sector urbano y rural que conlleven al mejoramiento del nivel de vida de los pobladores del municipio de Villacaro en los términos (2001 – 2009).
2. Una segunda parte que adopta la clasificación del suelo de acuerdo con la establecida en la ley en urbano, rural y de protección, por efectos del EOT definió las zonas urbanas del

municipio enmarcadas en el perímetro actual del casco urbano, ya que, el comportamiento demográfico de la población y de sus sistemas de vida permiten estimar una capacidad en el desarrollo de la infraestructura de vivienda, recreación, educación cultura y producción en las áreas que comprende el actual casco urbano, definido y limitado acorde con el mapa de uso actual y zonificación urbana del Municipio. Lo que permite definir el perímetro urbano en las actuales áreas construidas y sin construir detalladas en el mapa de la zonificación urbana en los cuales se establecen los límites físicos de dicho perímetro, como se establece en el documento técnico.

3. Una tercera parte donde se determinan los usos generales del suelo y los parámetros o rangos para la determinación posterior de las áreas de cesión.
4. Una cuarta parte que determina las características básicas, dimensiones y localización de los sistemas estructurantes del territorio municipal, tanto en su parte urbana como rural y describe sus respectivos planes, programas y proyectos para su desarrollo: el plan vial y de transporte, los planes para cada uno de los servicios públicos domiciliarios, el plan del espacio público y su articulación con el sistema de soporte ambiental municipal, la estructura y la localización de equipamientos colectivos y los programas de vivienda necesarios para atender la demanda municipal.
5. Una quinta parte que define para los suelos urbanos, los distintos tratamientos o potencialidades de utilización a partir de la siguiente categorización: desarrollo, consolidación, renovación urbana, conservación y mejoramiento integral, estableciendo para cada uno de ellos, sus particularidades en cuanto a localización, usos principales, complementarios y compatibles, densidades, índices básicos de edificabilidad y demás contenidos técnicos de planificación y gestión que permitan su aplicación real y que hacen parte del Documento Técnico del E.O.T.
6. Una sexta parte que establece los planes parciales prioritarios, su delimitación, objetivos y estrategias básicas de diseño e instrumentos para su implementación y la delimitación de las unidades de actuación urbanística a través de las cuales se desarrollarán los planes parciales.
7. Una séptima parte que adoptará el programa de ejecución correspondiente a la vigencia del periodo de la administración municipal del periodo 2001 - 2003.

PARAGRAFO. Los planos generales que se deben adoptar como mínimo, son los siguientes:

1. La cartografía que contiene la especialización de la información de fuentes secundarias, como Plan de Desarrollo, proyectos de inversión, dimensiones y atributos y la visión urbano-regional.
2. Escenarios de ordenamiento físico ambiental del territorio para el futuro desarrollo del municipio.
3. Documento síntesis de la primera valoración o diagnóstico sobre información secundaria, la cual contiene: el estado general de la información existente, referida en la cartografía especializada de los componentes físico, ambientales y urbanísticas, realizadas por las partes responsables, las conclusiones que permiten una aproximación a los problemas y conflictos del municipio o distrito.

El documento técnico de soporte del Esquema de Ordenamiento Territorial y los planos y mapas generales, forman parte integral del presente acuerdo y el Concejo municipal una vez aprobados expedirá copia auténtica de cada uno con destino y para uso de CORPONOR.

TITULO I ASPECTOS GENERALES Y DEL COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS Y PROPOSITOS

Artículo 7°- Principios orientados del ordenamiento municipal. Lograr un ambiente de convivencia, seguridad y paz es el mejor aval para sentar sobre sólidas bases del desarrollo integral y sostenible del municipio. Son principios que reafirman que el departamento puede consolidar intereses superiores para lograr un mejor nivel de desarrollo económico, y social con las de preservar los ambientes naturales, garantizando un entorno de alta habitabilidad, competitividad y sostenibilidad.

Es imaginar el municipio de Villacaro con un desarrollo productivo y competitivo de sus principales sistemas de explotación y un desarrollo urbano armonioso, un entorno paisajístico enverdecido, con ciudadanos comprometidos con el desarrollo responsable.

En igual de condiciones se nos presenta las áreas urbanas y centros poblados que conforman el municipio para configurar una eficiente red urbana, suburbana y rural que le otorgue unidad funcional al territorio municipal y arraigo a la gente.

Es visualizar como se desarrolla la infraestructura ecoturística que permita aprovechar las potencialidades ambientales para configurar un sistema ambiental metropolitano y fronterizo, que tendrá un papel trascendental en los próximos años para dinamizar la economía del municipio.

Es en definitiva la visión que se debe adquirir para el municipio de Villacaro, al que le espera un gran destino si se quiere el compromiso para alcanzar un desarrollo responsable como garantía de renovabilidad del conjunto de factores que contribuyan al crecimiento físico – espacial, social y económico donde lo ambiental, la convivencia y la participación ciudadana se convierte en elementos estratégicos para avanzar hacia un desarrollo responsable.

Artículo 8. Componentes. El Esquema de Ordenamiento Territorial contempla los componentes General, Urbano y Rural acorde con el Art, 16 del Decreto 879/99 .

Artículo 9. Componente General. El Componente General de los E.O.T. contempla los siguientes aspectos :

1. Los objetivos, estrategias y políticas territoriales de largo plazo, para la ocupación y el aprovechamiento del suelo municipal.
2. La clasificación del territorio municipal en suelo urbano y suelo rural. Esta definición incluye la determinación del perímetro urbano para las cabecera de los corregimientos.
3. La delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
4. La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.

Artículo 10º. El componente urbano. El Componente urbano de los EOT contempla los siguientes aspectos:

1. El plan de vías.
2. El plan de servicios públicos domiciliarios.
3. La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.

Artículo 11º. El componente rural. El componente rural del EOT, comprende los siguientes aspectos:

1. Areas de conservación y protección de los recursos naturales.
2. Areas expuestas a amenazas y riesgos.
3. Areas que forman parte de los sistema de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de los residuos sólidos y líquidos.
4. Areas de producción agropecuaria, forestal y minera.
5. Equipamiento de salud y educación.

Artículo 12. Del Documento Técnico. El documento técnico compuesto por los componentes urbano – rural, contienen esquemáticamente las siguientes partes:

- a. El Componente General así:
 - Diagnóstico
 - Objetivos, estrategias y políticas de largo plazo.
 - Formulación de propuestas.
- b. El Componente Urbano así:
 - Diagnóstico
 - Formulación de propuestas.
 -
- c. EL Componente Rural así:
 - Diagnóstico
 - Formulación de propuestas.

Artículo 13. Propósito y vocación de desarrollo del municipio. El propósito y vocación que orienta el Esquema de Ordenamiento Territorial de Villacaro es la búsqueda de un equilibrio de la defensa del patrimonio colectivo y el impulso del progreso económico y social del municipio. Como patrimonio colectivo se entiende el conjunto de los recursos y los valores naturales y culturales que ha soportado y deberán soportar el desarrollo del municipio, en especial los suelos agrícolas, los sistemas de producción agropecuaria y forestal, las aguas superficiales y subterráneas y la capacidad de producción hídrica de sus ecosistemas, la biodiversidad, la atmósfera limpia, el paisaje rural, los sitios arqueológicos e históricos, los poblados rurales, los centros urbanos y las infraestructuras viales y productivas de carácter público, entre otros.

De otro lado, se reconoce la necesidad de crear fuentes de empleo e ingreso para la población municipal creciente, en especial para la fuerza de trabajo joven, la cual planea la necesidad de atraer inversiones y promover actividades de alta demanda de mano de obra local, que aprovechen las ventajas comparativas del municipio.

El desarrollo de nuevas actividades económicas o la intensificación de las existentes debe, en consecuencia, permitir la conservación del carácter rural del paisaje municipal, regulando la urbanización desordenada y la industrialización descapitalizada y fomentando la productividad de las actividades agropecuarias, piscícolas, forestales, recreacionales y turísticas.

Para el logro de los anteriores fines, el municipio empleara una política integral basada en instrumentos tales como la educación formal e informal, la ampliación de la cobertura de los servicios públicos a la población rural campesina, la asistencia técnica, las inversiones en infraestructura, los incentivos de tipo fiscal y económico.

CAPÍTULO 2 POLÍTICAS Y OBJETIVOS SECTORIALES

Artículo 14. Políticas de Ordenamiento Territorial.

Para los efectos del Esquema de Ordenamiento, las políticas de ordenamiento territorial se establecen con el fin de lograr la conformación de una mejor y más eficiente organización urbano – rural y para corregir las deficiencias existentes en planeación físico - espacial. Son políticas de ordenamiento territorial en el municipio de Villacaro las siguientes:

- Promover la densificación de las áreas libres dentro del perímetro urbano, a fin de controlar la expansión del área urbana y racionalizar la utilización de los terrenos disponibles para futuros desarrollos, disponiendo el desarrollo rural de vivienda y servicios en cuatro centros operacionales.
- Consolidar el proceso de descentralización y lograr su sostenibilidad a mediano y largo plazo, a través del fortalecimiento de las finanzas territoriales, para hacer de ellas entidades viables que aseguren con sus ingresos propios su funcionamiento y promueva el desarrollo municipal.

- Construir un medio ambiente, en el soporte articulador del centro poblado urbano y en el estructurante territorial, garantizando un desarrollo equilibrado y armónico del territorio, haciendo compatible el desarrollo físico – espacial, con la integridad, potencialidad y limitancia de los recursos naturales, manteniendo y recuperando el equilibrio de los sistemas ambientales.
- Propiciar la recuperación y conservación de los recursos de flora y fauna del municipio, acorde con las políticas nacionales y regionales de Biodiversidad.
- Implementar coordinadamente en las áreas de servicio público domiciliario, que deban iniciarse o continuarse y las inversiones correspondientes, primordialmente en los sectores de suministro de agua, alcantarillado, energía telefonía, recolección y disposición técnica de residuos sólidos, vías y transporte; claves para articular el espacio territorial, constituyen retos fundamentales del compromiso de los entes regionales y local para saldar la deuda social con las comunidades; y lograr servicios sociales eficientes y suficientes a quienes han decidido permanecer y trascender en el municipio.
- Recuperar y fortalecer la competitividad y sustentabilidad de los productos del sector primario, para coadyuvar a la generalización de empleo y el fomento al desarrollo municipal, contribuyendo a mejorar la calidad de vida en pleno equilibrio y uso sostenido de los recursos naturales.
- Desarrollar los Núcleos de producción, de las cuatro Zonas Operacionales, mediante alianzas productivas y sociales para la atracción de recursos e impulsos de inversión en proyectos agrícolas, agroindustriales, agroforestales, silvícolas, silvopastoriles, pecuarios y acuícolas que permitan impulsar el desarrollo del área rural, mediante una estrecha asociación entre grandes, medianos y pequeños productores, inversionistas regionales, nacionales y extranjeros, comunidad rural y los gobiernos nacional, regional y local para la realización de proyectos productivos empresariales y sociales que permitan impulsar el desarrollo del sector.
- Contribuir en el fortalecimiento del sistema ambiental departamental como articulador y estructurante del territorio.
- Impulsar y consolidar la descentralización y optimización de los Servicios públicos.
- Establecer un desarrollo armónico integral entre las comunidades Rurales y urbanas, que permita mejores sistemas de vida.

Artículo 15 Objetivos de los aspectos normativos de las políticas de ordenamiento territorial.

Son aspectos normativos de las políticas de ordenamiento territorial las directrices de naturaleza legal y reglamentaria que permita definir el proceso de desarrollo para todas las áreas, sectores e inmuebles que conformen el territorio del municipio de Villacaro. Tales aspectos comprenden en especial, los siguientes objetivos:

1. Adoptar la reglamentación urbanística que encaucen el desarrollo y conformación de las áreas urbana.
2. Expedir prioritariamente las reglamentaciones de los sectores en los cuales falte la precisión necesaria para el otorgamiento de las licencias de urbanismo y de construcción para el desenvolvimiento de los usos permitidos.
3. Adoptar los procedimientos claros para el trámite de peticiones relacionadas con el desarrollo físico, de manera que se cumplan los siguientes objetivos específicos:
 - a) Distribuir y definir en forma precisa las responsabilidades de los funcionarios encargados de diligenciar y resolver las solicitudes y cumplir determinadas funciones relacionadas con el planeamiento físico.
 - b) Vigilar rigurosamente los términos para el ejercicio de las respectivas competencias.
 - c) Vincular a los procedimientos y decisiones administrativas de todos los interesados y de los terceros potencialmente afectados.
 - d) Establecer la observancia del ordenamiento procesal especial consagrado en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997 y las normas que lo modifiquen o complementen para el trámite de las licencias, permisos o patentes, para la construcción, ampliación, modificación, adecuación, reparación o demolición de edificaciones, para urbanización y parcelación, y para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales o institucionales, en las áreas urbanas y rurales.
 - e) Vigilar la aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas, conforme a lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.
 - f) Establecer la formación de expedientes con una única identificación mientras se surten todos los actos de trámite y hasta que se profiera la providencia que ponga fin a la actuación.
4. Sujeción al esquema y a las correspondientes reglamentaciones, de todas las actividades ejercidas por personas o entidades que actúan sobre el suelo y los demás elementos materiales que constituyen el soporte físico del municipio, en especial las siguientes:
 - a) Reglamentar las actividades de subdivisión, parcelación o loteo de terrenos y creación o segregación de predios por los sistemas de copropiedad y propiedad horizontal;
 - b) Reglamentar Las actividades de urbanización de los terrenos susceptibles de ser desarrollados en usos urbanos.

- c) Reglamentar Las actividades públicas y privadas de construcción, reparación, ampliación y modificación de vías de toda clase y los servicios complementarios de las mismas como zonas verdes.
- d) Reglamentar Las actividades públicas y privadas de dotación, adecuación y amoblamiento de los espacios públicos, en particular aquéllos que son bienes de uso público.
- e) Reglamentar las actividades públicas y privadas de construcción, reparación, ampliación y modificación de redes de servicios públicos y obras de infraestructura.
- f) Reglamentar las actividades de explotación en usos agrícolas, pecuarios o mineros de las áreas rurales.
- g) Reglamentar las actividades de construcción y demolición de edificios.
- h) Reglamentar actividades comerciales, industriales, cívicas, institucionales, recreativas y de servicios ejercidas en edificaciones y espacios adecuados para el ejercicio de ellas.
- i) Reglamentar actividades industriales, comerciales e institucionales y de servicios potencialmente generadoras de impacto social, ambiental o urbanístico y las actividades contaminantes, así como las actividades de control de los impactos y de la contaminación.

Artículo 16. Objetivos de los aspectos administrativos de las políticas de ordenamiento territorial.

Los aspectos administrativos de las políticas de ordenamiento territorial buscan establecer un sistema de relaciones jurídico - administrativas y competencias institucionales que sirvan a la realización de los objetivos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, en forma eficiente y coordinada entre el sector privado y las diversas entidades del sector público. Se destacan entre tales aspectos, los siguientes objetivos:

1. Lograr la eficiencia de las instituciones y organismos de control, así como el fortalecimiento o recuperación de la confianza pública en los mismos, de manera que se garantice una ordenada transformación de los sectores sin desarrollar, la protección de las áreas consolidadas, la utilización quieta y pacífica de la propiedad inmueble con arreglo a las normas sobre usos de los terrenos y edificaciones, al plan de servicios públicos y de obras públicas y en general, a las reglamentaciones urbanísticas y el agotamiento de la legalización.
2. Reformar la administración municipal para reglamentar la estructura y funciones de las distintas dependencias y establecer las responsabilidades de los servidores públicos, de manera que se garantice la adecuada realización de los planes, programas y atribuciones municipales relacionadas con el desarrollo físico - espacial.

Artículo 17. Objetivos de los aspectos financieros y presupuestales de las políticas de ordenamiento territorial.

El ordenamiento territorial en el campo financiero y presupuestal están orientados a garantizar el financiamiento de las obras públicas requeridas para la realización del esquema de ordenamiento territorial. Son objetivos de ordenamiento territorial en este campo, los siguientes:

1. Definir los modelos de desarrollo económico que permitan la utilización óptima de los recursos tributarios, de la transferencia de los ingresos corrientes de la nación, de las contribuciones, de las tasas, de los recursos propios y del crédito, así como la medición de la rentabilidad social de las inversiones y su proyección.
2. Implementar la plusvalía, así como el fortalecimiento de la contribución de valorización como medio de financiamiento y redistribución del costo de las obras públicas.
3. Incorporar los instrumentos financieros creados por la Ley 9ª de 1989.
4. Establecer los incentivos tributarios y crediticios, así como de tarifas diferenciales de servicios públicos, para fomentar la aplicación de las políticas de ordenamiento territorial.
5. Elaborar el presupuesto de inversión del municipio con sujeción al programa de ejecución del esquema de ordenamiento territorial, dando prioridad a aquellas obras iniciadas durante vigencias anteriores.

Artículo 18 Objetivos En Los Aspectos Medio Ambiente Y Biodiversidad.

El objeto del esquema de ordenamiento territorial es promover la recuperación y el desarrollo sostenible del municipio, esto es, el uso ordenado del territorio y sus recursos naturales, de acuerdo con su capacidad productiva y sus limitaciones y riesgos, en tal forma que se satisfaga las necesidades de la población actual sin ocasionar el agotamiento de los recursos. Para lo cual se configuran los siguientes objetivos.

- Orientar a través de la propuesta de ocupación y uso del territorio, la consecución de centros poblados en las zonas operacionales que ofrezca calidad de vida, que promueva inversión con condiciones básicas de competitiva y con sostenibilidad ambiental.
- Dinamizar el desarrollo urbano evitando el crecimiento urbano desordenado en la cabecera municipal y de las zonas operacionales en el largo plazo.
- Aumentar el nivel de conciencia y de conocimiento de los ciudadanos sobre los limitantes, problemas y potencialidades ambientales del área urbana, y rural.
- Lograr el manejo integral del agua, en las cuencas hidrográficas y ecosistemas estratégicos que interactúan sistemáticamente en el municipio, con el fin de atender los requerimientos sociales y económicos del desarrollo en términos de cantidad, calidad y distribución espacial y temporal.
- Restaurar y conservar áreas prioritarias en las zonas estratégicas a nivel regional y municipal (agua, biodiversidad y bosques), que garanticen un equilibrio entre la oferta y la demanda de los recursos naturales renovables.

- Desarrollar Estudios y aplicar Estrategias que permitan un conocimiento profundo y el establecimiento de las medidas de protección y conservación de los recursos de flora y fauna, en especial de las especies en vías de extinción, acorde con el Plan Nacional para la Biodiversidad.
- Propiciar las bases para la construcción y desarrollo de una cultura ambiental que garantice en el futuro un desarrollo responsable en el que lo social, lo cultural, lo económico y ambiental sean considerados en el ecosistema urbano y rural del municipio.
- Definir en el largo plazo, la formulación de los planes de ordenamiento y manejo integral de las 16 microcuencas que se encuentren en proceso de deterioro socioambiental.
- Adquirir en el largo plazo la totalidad de las áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua, de acueductos veredales y urbanos definidas en el Documento Técnico y detalladas específicamente en la cartografía temática de la Zonificación Ambiental.

Artículo 19. Objetivos en los aspectos de espacio público.

Mejorar la calidad del espacio público, tales como incremento, recuperación, y mantenimiento de parques, zonas verdes, sitios de encuentro y manifestaciones de actividades culturales; la recuperación de los ríos y quebradas que cruzan las zonas urbanas y rurales.

- Buscar un equilibrio entre medio ambiente construido y medio ambiente natural, mediante el incremento de las áreas libres habitantes, mediante el aumento de cesiones de uso público, el incremento de áreas recreativas, parques naturales y áreas ambientalmente sensibles.
- Generar las condiciones para que se estimule la participación del sector privado en el cuidado y mantenimiento del espacio público, el patrimonio histórico, urbanístico y arquitectónico del área urbana.

Artículo 20. Objetivos en los aspectos de la cultura ciudadana.

- Aumentar la proporción de la población que acepta y cumple las normas que regulan la convivencia ciudadana, la protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- Aumentar la proporción de la población que, al menos en algunos contextos, ayuden a través de medios pacíficos a lograr el cumplimiento de las normas.
- Potenciar la capacidad de los ciudadanos para concertar fines comunes y dirimir conflictos en el marco de una imagen compartida del área urbana, y rural.

Artículo 21. Objetivos de los aspectos de prevención y atención de desastres.

- Reducir riesgos y mejorar la prevención de desastres, lo que implica profundizar en el conocimiento de las amenazas, determinar las zonas de riesgo para identificar los escenarios potenciales de desastres y formular las medidas para prevenir y mitigar los efectos.
- Mejorar la capacidad de respuesta efectiva en caso de desastre, fortaleciendo la capacidad de acción y organización institucional para atender adecuadamente las situaciones de emergencia.

Artículo 22. Objetivos del sector agropecuario.

- Convertir el sector primario en la plataforma empresarial de desarrollo productivo, competitivo y sostenible, aplicando programas dirigidos a fortalecer la transferencia de tecnología, y la formación de sistemas empresariales, con el fin de incrementar la productividad, eficiencia y competitividad del sector.
- Mejorar de la capacidad de retención de agua, debido al déficit de agua para sostener los sistemas productivos del municipio.

El mejoramiento de la capacidad de retención de agua se plantea en dos direcciones. La primera tiene que ver con el incremento de la capacidad de retención de agua a través de la densificación y ampliación de la cobertura verde. La segunda tiene que ver con la construcción de sistemas para retener o almacenar aguas escorrentía o de fuentes permanentes o intermitentes.

- Promover y fomentar empresas de desarrollo rural, como forma organizativa empresarial que tiene como misión buscar la asociación estratégica de pequeños y medianos agricultores.
- Lograr la coordinación interinstitucional, como incremento de promoción y apoyo a los procesos integrales de desarrollo rural.

CAPÍTULO 3 ESTRATEGIAS TERRITORIALES.

SUBCAPITULO 1 ESTRATEGIAS PARA EL INCREMENTO DE LA HABITABILIDAD

Artículo 23. Definición, Se entiende las medidas dirigidas a mejorar la infraestructura de equipamiento municipal, para el desarrollo y aplicación de los Planes de Servicios Públicos, de

Vivienda de Interés Social, de desarrollo Vial, y de mitigación de Riesgos especialmente, se destacan las siguientes:

Artículo 24. Estrategia de la adecuación de la administración. La estrategia de adecuación de la administración para una mejor prestación de los servicios públicos estará encaminada a buscar una mayor eficiencia en el manejo de los recursos a cargo del municipio, por medio de las siguientes acciones:

- Modernización de la administración municipal, con el fin de implementar las reformas contempladas en las disposiciones sobre descentralización.
- Promover la capacitación de los empleados de la administración municipal a través de un programa de desarrollo institucional.
- Fortalecer la integración interinstitucional para la elaboración, ejecución y evaluación de estudios y proyectos de beneficio mutuo.

Artículo 25. Estrategia de adecuación y mejoramiento del ordenamiento físico y equipamiento urbano y rural. La estrategia de adecuación y mejoramiento del ordenamiento físico y equipamiento urbano y rural, se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

- Ordenar y encauzar el desarrollo físico – espacial del municipio, en las áreas urbanas y rurales.
- Adoptar las normas urbanísticas, que regulen las actividades de urbanización y construcción.
- Elaborar y adoptar el plan vial municipal, como un elemento de integración de los diferentes espacios en que se divide y se subdivide el territorio municipal, tanto en sus áreas urbanas, como en las rurales.
- Diseñar y adoptar el Programa de Vivienda de Interés Social para el sector Urbano y para los centros operacionales del sector rural.
- Incluir en el plan de inversiones a corto y mediano plazo, los recursos tendientes a mejorar, ampliar y garantizar la construcción y el adecuado mantenimiento de los servicios públicos y de las obras de infraestructura física, a cargo del municipio, involucrando a su vez, una coordinación con los demás niveles de la administración pública.
- Promover la celebración de convenios con entidades de derecho público y privado, para el establecimiento de mecanismos conjuntos de planificación de los servicios públicos, programas y proyectos de inversión.

Elaborar, promover y adoptar un plan de mejoramiento integral de zonas subnormales, que incluya las inversiones necesarias para dotarlos de infraestructura.

Artículo 26. Estrategias para la mitigación de Riesgos y Amenazas por deslizamientos y la formación de una cultura de prevención y atención de desastres

- Adelantar estudios de preinversión y evaluaciones para el control o mitigación de amenazas de origen natural.

- Realizar alianzas estratégicas con las diferentes entidades que conforman el sistema departamental para prevención y atención de desastres y las entidades técnicas y científicas con el fin que se desarrollen proyectos conjuntos.
- Incorporación de la prevención y reducción de riesgos en la planificación, la alcaldía impulsará e implementará acciones para evitar la ocupación de áreas de riesgo.
- Aplicación de medidas de control y protección, las cuales incluyen obras de ingeniería y cumplimiento de las normas sismoresistentes.
- Reubicación de viviendas localizadas en zonas de alto riesgo por fenómenos naturales y antropicos y la promoción de proyectos de mejoramiento de entorno.
- Consolidar un marco institucional y administrativo adecuado que permita, ante situaciones de riesgo y desastre natural, evitar o reducir las pérdidas de vida y los efectos que pueden ocurrir sobre los bienes naturales y ambientales, y tener la capacidad de reacción adecuada para cada situación.

SUBCAPITULO 2

ESTRATEGIAS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD ECONOMICA

Artículo 27. Estrategia de mejoramiento, incremento y aceleración de crecimiento económico municipal. La estrategia de mejoramiento, incremento y aceleración de crecimiento económico municipal, con énfasis en la inversión pública y el manejo de los recursos financieros municipales, y la oferta de bienes y servicios, se desarrollará a través de las siguientes acciones:

- Actualizar, adicionar y mejorar la información de la base tributaria.
- Modernizar y sistematizar los procesos de liquidación, cobro y recaudo de los ingresos fiscales del municipio.
- Implementar a nivel municipal las normas y disposiciones en materia tributaria y fiscal vigentes a nivel nacional.
- Racionalizar el gasto público para el control de incremento de los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda y las transferencias, de manera que se incremente el margen disponible para inversión.
- Identificar y adoptar nuevas fuentes de ingreso municipal.
- Racionalizar la utilización de recursos provenientes del crédito para la financiación de programas y proyectos previstos en los planes de desarrollo municipal y en el presente esquema de ordenamiento territorial.
- Asignación de la mayor parte de la inversión al gasto social, de manera que se beneficien los asentamientos urbano y rurales, con más bajos índices de calidad de vida, se

redistribuya el ingreso y se estimule el esfuerzo de la comunidad, siendo prioridad, los sectores de agua potable, saneamiento básico, salud, educación, vivienda y nutrición.

- Incentivar y fomentar la inversión pública y privada en el municipio, a través de la creación de incentivos tributarios, en aquellos sectores económicos que faciliten o posibiliten la generación de empleos.

Artículo 28. Estrategias para el Desarrollo del sector agropecuario, Piscícola, Forestal y Minero.

- Impulsar la integración de la sociedad rural en núcleos productivos agropecuarios, por zona operativa. Esto se entiende en proceso socioeconómicos generados alrededor de una actividad principal, en la cual las comunidades rurales se integren con el sector empresarial en alianzas estratégicas.
- Fomentar a través del certificado el incentivo forestal, CIF, la conformación de núcleos de Producción forestal que consoliden una base de nuevas plantaciones productivas, que tiene claras oportunidades hacia la explotación y el consumo local y regional, contribuyendo a la generación de empleo y la capitalización rural.
- Manejo y conservación de agua y suelos como parte estratégica de desarrollo rural, y desarrollo de alternativas viables para la construcción de embalses o represas de regular tamaño, que garanticen el producto en los sistemas de producción agropecuaria y de consumo para la población.
- Optimización de las practicas de manejo utilizadas en los sistemas de producción tradicionales.

El sistema agropecuario del municipio en general es el producto de parámetros empíricos, más no es el resultado de estudios técnicos que hayan determinado la implementación del mismo. Ante esta realidad se hace necesario identificar las prácticas de manejo utilizadas por el productor que sean sostenibles, permitiendo así poder fomentar los sistemas que realmente conduzcan al producto o a una estabilidad económica, social y desde luego la sostenibilidad ambiental.

Racionalizar el uso de pesticidas, fertilizantes químicos, identificar las densidades de siembra más adecuada, mejorar el sistema de riego, utilizar la mejor preparación de suelos, programación de los predios de siembra y lograr una mejor cosecha y beneficios, son factores que permitirán mejorar los sistemas productivos.

- Construcción de infraestructura comunal para el almacenamiento de agua con destino al consumo humano y pequeña irrigación. Dado que muchas de las corrientes hídricas existentes en el municipio son intermitentes, la continuidad en los procesos productivos se rompe. Frente a esta dificultad la construcción de reservorios se constituye una buena alternativa.

- Capacitar al capital humano en forma integral, para desarrollar el servicio de asesoría múltiple en las diferentes áreas del desarrollo agropecuario, Forestal y Minero a los Productores.
- Fomento de la piscicultura y la silvicultura, como alternativa real a los pequeños y medianos productores.
- Adelantar Estudios Técnicos para la explotación económica de minerales como la Barita y el Carbón, entre otros.

Fomento a la microempresa encaminada al aparato productivo local y en perspectiva de agregar valor a la materia prima municipal y regional. Se identificarán los proyectos que se puedan generar de acuerdo a las características agroecológicas del municipio y que esto proyectos vayan encadenados a la creación de microempresas Agrícolas, Forestales, Agroindustriales o Artesanales que los ejecuten y fortalezcan en un mediano y largo plazo, para que se puedan convertir en una fuente formal de generación de empleo.

SUBCAPITULO 3 ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Artículo 29. Estrategias para la Recuperación, Conservación y Manejo de los Recursos Naturales

- Reorientar los actuales procesos que producen deterioro del entorno, desencadenando fuerzas y proceso que mitiguen, controlen y prevengas el deterioro de la calidad ambiental del casco urbano y del sector rural.
- Adelantar estudios de reconocimiento de los recursos de Fauna y Flora del territorio municipal, en especial de las especies en vías de extinción.
- Desencadenar procesos ambientalmente sanos que se movilicen voluntad ciudadana por su gran capacidad de reorientación.
- Fortalecer la capacidad de la sociedad para solucionar sus problemas ambientales y aprovechar de manera sostenible los potenciales de la oferta natural, en un esquema participativo y democrático.
- Conservación, restauración, y manejo de las cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos y degradadas como unidad territorial para la gestión ambiental.
- Promover e incentivar la acción conjunta del estado y la sociedad civil en la conservación y el uso sostenible de los bosques, la reforestación, la restauración ecológica u el establecimiento de plantaciones productoras que generen beneficios económicos y sociales a la población, en especial restringiendo el desarrollo de obras de infraestructura Vial o de Servicios que produzca deterioro de los ecosistemas estratégicos de importancia territorial, Así como para la recuperación y conservación de los recursos de fauna y flora.

- La consolidación de un sistema de áreas protegidas de carácter regional y local, tanto públicas como privadas.

Artículo 30. Estrategias para la conservación de los Ecosistemas Estratégicos.

*Desarrollar las acciones para la Delimitación o Establecimiento y conservación de las Areas de Reserva de Recursos Hídricos existentes y las Areas Nuevas establecidas en el E.O.T. y definidas en los Mapas de Ecosistemas Estratégicos y Zonificación Ambiental del Municipio de Villacaro.

*Promover los Programas de Educación y Sencibilización en el manejo adecuado y sostenido de los Recursos naturales (Bosques, Fauna, flora y agua), en los distintos niveles de la población Urbana y Rural municipal.

SUBCAPITULO4

ESTRATEGIAS PARA LA RENOVACIÓN CIUDADANA Y GOBERNABILIDAD

Artículo 31. Estrategias para la integración regional .

- Implementar la integración urbano – rural generando una interrelación que contribuya al desarrollo municipal y regional que permita garantizar la promoción agropecuaria y forestal, y la seguridad y la autosostenibilidad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida.
- Permitir una integración ambiental, recreacional y de servicios públicos (saneamiento básico, Agua potable, educación, entre otros) de los municipios de la región.

Artículo 32. Estrategias para la integración social.

- Buscar mejor calidad de vida de los grupos socialmente vulnerables, garantizándoles el derecho al suelo y a una vivienda digna. En este sentido, se promoverá la consolidación de asentamiento rurales campesinos nucleados, como mecanismo para mejorar la prestación de los servicios públicos y evitar la suburbanización descontrolada. Esta red de núcleos rurales, junto con la red de vías actuales y previstas, deberán permitir consolidar el sistema de relaciones entre las zonas urbanas y rurales del municipio y entre sus respectivas actividades económicas, sociales y político – administrativas.
- Establecer para el desarrollo de los distintos programas del E.O.T. en el sector rural, la inversión focalizada en los 4 centros de las zonas operacionales.
- Desarrollar el Mejoramiento y Optimización del Sistema de Salud, mediante la aplicación de acciones que permitan garantizar el servicio de Salud con la calidad y cubrimiento en los distintos niveles de la población y los programas ofertados en el actual sistema de Salud Nacional.

- Actuar bajo la perspectiva de formación de centro poblados y de ciudadanos, en el fomento al deporte, la recreación, las expresiones artísticas, la conservación del patrimonio cultural, la recuperación del espacio público, la sostenibilidad ambiental, el uso reglamentado y acordado de los suelos. Asumir las correspondientes actividades como mecanismo de participación en la evolución de la cultura, de reconocimiento de la individualidades y el fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y pertenencia a lo local. Atender con prioridad a los niños y a los jóvenes de los sectores de menores recursos. Convocar al sector privado a participar en la financiación, promoción y ejecución de programas buscando un equilibrio adecuado entre contribuciones y retribuciones.

Artículo 33. Estrategias para el Mejoramiento del Sistema Educativo. Comprenden en conjunto de acciones para buscar el pleno mejoramiento de los contenidos y formas de los sistemas educativos de la formación Básica Primaria y Secundaria, que se imparten en territorio municipal y que formen una nueva cultura educativa en los Docentes, Estudiantes y Población Villacareense

CAPÍTULO 4 DE LA CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO

Artículo 34. Clase de uso del suelo.

De acuerdo con los artículos 30, 31, 32, 33, 34 Y 35 de la ley 388 de 1997, el Esquema de Ordenamiento Territorial de Villa Caro contempla normas de uso y manejo para el suelo urbano, rural y de protección, de acuerdo con las siguientes definiciones:

- 1. El suelo urbano** Está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a uso urbanos por el Esquema de Ordenamiento, que cuente con la infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, definida en el actual Perímetro Urbano en los siguientes límites:
 - Por el Norte:** con predios Rurales de Abraham Pérez, Miguel Ortiz y Vicente Martínez
 - Por el Sur:** Con Predios Rurales de Pedro Flores, Cristo Humberto Caicedo y la Parroquia.
 - Por el Oriente:** con Predios Rurales de Daniel Mora y Loma de Cristo Rey.
 - Por el Occidente** con Predios Rurales de Orlando Ortiz y la carretera que va a Gramalote.
- 2.** Según sea el caso. Podrán pertenecer a esa categoría aquellas zonas con proceso de urbanización incompletos, comprendidas en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral en el presente acuerdo. Forma parte del suelo urbano los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado del casco urbano de Villacaro, presentados en el mapa de red de acueducto y alcantarillado a escala 1: 2.000

Definición del perímetro urbano: El perímetro urbano no se modificará. Se recomienda conservar los límites actuales del casco urbano, definidos en el mapa de Zonificación Urbana. La razón se diagnosticó por cuanto las áreas de los lotes con construcción tienen un área sin construir muy grande y la densidad de construcción de las manzanas no alcanza a ser de un 40%, que será la media que se va a reglamentar. Hay algunas manzanas con áreas disponibles bastante extensas. Todo ello va a permitir una reordenación, reorganización y distribución de las áreas dentro del casco urbano para ejecutar los planes propuestos en este EOT, para el desarrollo de planes de vivienda y servicios comunitarios dentro de los próximos 9 años

3. **Suelo rural** está constituido por terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación de uso agrícola, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. En esta clasificación de uso encontramos las 32 veredas reconocidas oficialmente en el municipio y que reposan en el Documento Técnico. Para efectos de delimitación, el mapa veredal se presenta a escala 1: 25.000. La localización del suelo rural.

4. **El suelo de protección** Forma parte del suelo de protección los terrenos e inmuebles que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales tienen restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas definidas como de alto riesgo para la localización de asentamientos por amenazas naturales o salubridad y las zonas de reserva para la localización de infraestructura para la provisión de servicios públicos domiciliarios, igualmente se deben incluir los inmuebles declarados de patrimonio histórico, cultural y arquitectónico en el suelo urbano. Tal como se delimita en el mapa de zonificación urbana a escala 1:2.000. Igualmente forma parte de este suelo los terrenos e inmuebles tal como se indica en el mapa de zonificación ambiental territorial a escala 1: 25.000

Parágrafo: Cuando se requieran los estudios técnicos en detalle para definir las zonas de riesgo (microzonificación correspondientes a las amenazas) se debe autorizar la realización de los estudios técnicos y la posterior delimitación a través de un decreto del alcalde.

TITULO 2

COMPONENTE URBANO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLACARO

CAPITULO I.

PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO

Artículo 35. Sistema de centro poblado urbanos.

El sistema de centros poblados del municipio de Villacaro esta conformado por:

Centro urbano local: Cabecera Municipal.

Los centros urbanos son centros locales de servicios, con influencia sobre todo el municipio o gran parte del, caracterizados por la presencia de comercios y servicios de tipo general y especializado. La Cabecera municipal de Villacaro es asiento además de la administración municipal.

El mapa de zonificación urbana, muestra la distribución espacial del sistema de usos de la tierra. La administración municipal a través de la oficina de Planeación y las autoridades de policía deberán hacer cumplir el Ordenamiento adoptado por medio de este acuerdo. En los casos en que el sistema actual de usos no concuerde con el sistema adoptado, la oficina de planeación y las autoridades de policía adelantaran las acciones necesarias y/o aplicaran las sanciones previstas en este acuerdo y en las leyes y decretos vigentes para la materia, para hacerlo cumplir, de manera especial en lo relativo a la recuperación del espacio publico y a la

adopción de las medidas técnicas de protección de viviendas e infraestructuras en general en las zonas de riesgo definidas en el mapa de zonificación urbana.

Artículo 36. Programa de desarrollo del sistema de centros Urbanos.

Para el logro del desarrollo urbano del centro urbano de Villacaro, el presente EOT contempla los siguientes planes específicos.

1. Programa de ocupación de y uso del suelo urbano
2. Plan vial y de transporte
3. Programa de áreas recreativas de uso público
4. Plan de servicios públicos
5. Programa de equipamientos colectivos
6. Programa de vivienda de interés social
7. Programa de fomento de las actividades productivas.

Artículo 37. Las áreas de protección urbanas y las zonas de riesgo

Son áreas de protección del casco urbano de Villacaro las siguientes:

- Zona de protección por deslizamiento del cerro Cristo Rey.

Estas zonas de protección corresponden además, a las franjas con riesgo de erosión y deslizamiento, flujos torrenciales hídricos y otros eventos que pueden causar daño a las infraestructuras urbanas. Por tales razones ellas están sujetas a las restricciones de uso impuestas en el presente acuerdo.

Artículo 38. Del Plan Vial y de Transporte. Elementos del sistema vial en la cabecera Municipal.

El sistema vial de la cabecera municipal de Villacaro está constituido por dos tipos de vías: arterias y locales.

Las vías arterias serán dos:

1. La Vía Gramalote - Villacaro desde su ingreso al perímetro urbano a través de la calle principal y a lo largo de la misma hasta su intersección con la vía departamental Villacaro alto del Pozo.

Las vías locales están constituidas por la totalidad del sistema actual de calles y avenidas del municipio y por las que en el futuro se construyan en la zona urbana.

El mapa de Zonificación urbana muestra el trazado preliminar de las vías arteria y locales del casco urbano.

Artículo 39. El sistema de transporte

El transporte intermunicipal o regional estará manejado en la cabecera municipal por las vías arteria Sin embargo la interrelación con las veredas genera una actividad permanente de actuaciones urbano rurales.

Artículo 40. Programa vial arterial y de transporte público

El programa vial arterial publico estará constituido por los siguientes los programas obras principales que hacen parte del Documento Técnico:

1. Mantenimiento vial de la malla urbana
2. Direccionamiento del flujo vehicular en el casco urbano.
3. Construcción y Pavimentación de dos calles en el barrio Delicias. Calles 2 – 4 carreras 10 y 11. Con su respectiva dotación de infraestructura.
4. Pavimentación y Construcción de los andenes en la calle 6 entre carreras 1 hasta la 4.
5. Reparación y construcción del sistemas de Andenes, teniendo en cuenta las reglamentaciones de Urbanismo contenidas en las Normas.

Artículo 41. sistema de áreas recreativas de uso público

El sistema de áreas verdes urbanas de Villacaro que conforman el espacio publico efectivo esta constituido por las siguientes áreas:

Cabecera municipal

1. Parque principal,
2. Paseo el Malecon, ubicado en la parte superior del casco urbano en la calle 4 entre carreras 2 a 6. en zona limite del barrio Cristo Rey, y sus zonas verdes complementarias.
3. Parque infantil del Barrio las Delicias.
4. Zona de servicios de uso común en la cancha de fútbol y el área del cementerio.
5. Zonas verdes del barrio la Paz
6. Escenario Polideportivo
7. Zonas verdes del cementerio

Artículo 42. Programa de áreas recreativas de uso público.

El programa de áreas recreativas y turísticas de uso publico esta constituido por los siguientes programas y obras.

Cabecera municipal

1. Construcción y mantenimiento del Parque Principal de la fuente central adecuándola con luces y dotar al parque de otros elementos de atracción, para la realización de los eventos comunitarios que se realizan en este sitio.
2. Recuperación y sembrado de zonas verdes en lotes del barrio CRISTO REY, para la adecuación de este lugar en vía de habilitación como atracción turística del municipio y proveerla de alumbrado público.

3. Recuperación y dotación del conjunto accesorios para juegos infantiles, como columpios, rodaderos, carrusel, túneles para el parque infantil del barrio Las Delicias.
4. Recuperación, mantenimiento y conservación de la cancha de fútbol contigua al cementerio declaradas área común del casco urbano. Se deben de construir graderías y camerinos con unidades sanitarias y proveer el sistema de alumbrado público. Será el complemento para la práctica deportiva en la población.
5. Recuperación y sembrado de zonas verdes en el lote del barrio la paz calle 1 carreras de la 1 a la 5.
6. Construcción de un escenario polideportivo con todas las dotaciones de infraestructura necesaria para la practica de deportes en espacios cerrados y abiertos. Será apropiado para competencias e intercambios deportivos con graderías para el publico para utilizarse como centro deportivo general para el casco urbano.
7. Recuperación y sembrado de zonas verdes en el lote del frente del cementerio con dotaciones sanitarias y alumbrado pública. Será un lugar de esparcimiento para realizar eventos al aire libre para la comunidad.

Artículo 43. Afectaciones por reserva para espacio publico efectivo

Las franjas y áreas requeridas para la conformación de las áreas recreativas y practicas deportivas de uso público quedan afectadas como zona para uso recreacional y deportivo, tal como han sido delimitadas en el mapa de zonificación urbana del casco urbano, los cuales forman parte integrante del presente acuerdo. En estas áreas, la administración municipal no podrá autorizar urbanizaciones, ni construcciones de ningún tipo, salvo las necesarias para el uso recreacional permitido en ellas.

CAPITULO 2 DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.

Artículo 44. Componentes del sistema de servicios públicos municipales

Son componentes del sistema de servicios públicos municipales los siguientes:

1. Redes del acueducto urbano, con su sistema de tuberías de conducción, desarenadores, tanques de almacenamiento, plantas de potabilización y estructuras de control. Incluye los sistemas de captación.
2. Redes de alcantarillado urbano, con su sistema de tuberías, cajas pozos de inspección, canales de aguas lluvias o mixtas, plantas de tratamiento, cuando ellas se ubiquen dentro del perímetro urbano.
3. Redes de aseo y recolección de residuos sólidos, plantas de reciclaje y procesamiento de residuos sólidos, cuando queden dentro del perímetro urbano, y áreas destinadas al mobiliario para la recolección y almacenamiento temporal de las basuras, acorde con el programa de tratamiento integral de desechos.
4. Redes de energía eléctrica, con su sistema de líneas de alta, media y baja tensión, postes, torres, conducciones subterráneas y subestaciones eléctricas.

5. Redes de alumbrado público con sus sistemas de líneas de baja, postes, cajas, sensores y bombillas.
6. Redes de teléfono, con su sistema de cableado, castas para servicio público, subestaciones y centros de control.

La administración municipal garantizará la prestación en forma permanente de estos servicios públicos, bien sea directamente o a través de compañías privadas especializadas, contratando o prestando directamente el mantenimiento respectivo necesario para asegurar servicios de buena calidad a los usuarios.

Todas las urbanizaciones o construcciones, ya sean de uso residencial u otro, destinarán las áreas o franjas necesarias para la instalación y mantenimiento de las redes de servicios públicos. Cuando sea necesario, la administración determinará y delimitará las afectaciones prediales por reservas para tales servicios y adquirirá los terrenos necesarios, de acuerdo con las normas vigentes.

No se permitirá el tendido de redes de alta tensión a distancias inferiores a 50 metros de las viviendas existentes o proyectadas.

Artículo 45. Plan de servicios públicos municipales

El plan de servicios públicos municipales está constituido por los siguientes programas y obras.

- 1 Programa de Acueducto.
 - A Dotar a la población dentro del casco urbano de agua apta para el consumo humano, dando el mantenimiento adecuado a sitio de captación desarenador, filtros, tuberías, planta de tratamiento y demás implementos del proceso.
 - B Suministro oportuno de los insumos requeridos para el correcto tratamiento y potabilización de del agua, haciendo apta para el consumo humano.
 - C Desarrollar un programa permanente de monitoreo del estado de la red de conducción de agua.
 - D Estudiar la utilización de las aguas sobrantes del proceso de captación y almacenamiento (487.600 Ltr./día)., proyectando el aprovechamiento económico de este recurso y su virtual utilización en comunidades cercanas del sector rural.
 - E Instalación de micromedidores domiciliarios, para el uso regulado del agua.
- 2 El programa de alcantarillado consiste en Desarrollar la renovación de la red de alcantarillado de los barrios Delicias y Centro. Así como Instalar un sistema de tratamiento de Aguas Residuales
- 3 Contratación y desarrollo del programa de recolección y disposición final de las basuras.
 - A- Contratación del transporte para la evacuación de las basuras y organizar la red del aseo de las calles del casco urbano y de la red de aseo .
 - B- Construcción de la planta de procesamiento para los desechos orgánicos, y procesamiento de los desechos inorgánicos.

- C- Conformación de una empresa cooperativa para el manejo integral del servicio de aseo y de las plantas de procesamiento.
- 4 El programa de Electrificación consiste en la contratación de los trabajos necesarios que asegure la captación correcta del voltaje entre 115v – 120v . y efectuar el monitoréo de las redes de instalación para detectar fallas de equipos o conexiones con el respectivo mantenimiento y renovación o cambio de los equipos o insumos que sean necesarios.
 - 5 Establecer un servicio eficiente en cobertura, continuidad y calidad del Sistema de Telefonía Urbana y Rural, Así como del servicio de Telecomunicaciones

Artículo 46. Afectaciones por reserva para servicios públicos

La oficina de planeación municipal, a solicitud de las empresas prestadoras de servicios públicos establecerá las reservas de tierras para servicios públicos y las afectaciones prediales correspondientes. En estas franjas o áreas, la administración municipal no podrá autorizar urbanizaciones, ni construcciones de ningún tipo, salvo las necesarias para la prestación del servicio o servicios respectivos.

CAPITULO 3. SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Artículo 47. Componentes del Sistema

Son equipamientos colectivos de la cabecera municipal de Villacaro los siguientes:

1. Alcaldía Municipal
2. Puesto de Salud
3. Iglesia Parroquial
4. Matadero Municipal
5. Cementerio Municipal
6. Biblioteca Municipal.

Artículo 48. Programa de equipamiento urbano.

El Programa de desarrollo del equipamiento urbano esta constituido por los siguientes programas y/u obras:

1. Construcción de la nueva plaza Campesina y oficina de información.
2. Construcción y adecuación de parqueaderos y zona de atención para animales de carga como complemento del programa de la plaza campesina.
3. Construcción Casa de la cultura

Artículo 49. Programas de vivienda de interés social

La administración municipal promoverá la construcción de vivienda para atender la demanda de los diferentes estratos sociales de la población, de manera especial para los estratos 1 y 2.

Para el logro de este objetivo el presente Esquema contempla las siguientes acciones a ejecutar por parte de la administración:

1. Promoción de la urbanización de las áreas no urbanizadas localizadas dentro del actual perímetro urbano, mediante el uso de los instrumentos que la ley contempla, en especial la formulación de planes parciales concertados con los propietarios de los predios y el diseño de las actuaciones urbanísticas correspondientes.
2. Promoción de la construcción de lotes no edificados aun, localizados en áreas ya urbanizadas, mediante instrumentos tales como la elevación de la tarifa de la tasa del impuesto predial a valores que desestimen su mantenimiento como lotes de engorde. Estas tasas serán fijadas por el Concejo Municipal y podrán ser hasta un 50% superiores a las tasas existentes de los predios vecinos edificados dentro de la misma manzana y estrato.
3. Los lotes delimitados en el plano o mapa de ordenamiento urbano que forma parte de este Esquema como áreas para vivienda de interés social en los barrios San Miguel y Paraiso, solo podrán urbanizarse y/o edificarse para este fin. El Concejo Municipal establecerá los incentivos que la ley permita para la promoción de la vivienda de interés social en estos lotes, en especial la disminución de la tarifa de la tasa del impuesto predial, subsidios para la instalación de los servicios públicos y otros.
4. Toda urbanización nueva de estratos superior al 2 y 3 destinara un 10% del área neta urbanizable a vivienda de interés social. Estos terrenos podrán estar ubicados al interior de la urbanización o en un lote adquirido por el propietario dentro del perímetro urbano o de expansión urbana. En cualquiera de los dos casos, la urbanización y/o construcción de la vivienda de interés social será paralela y no posterior a la urbanización de esta afectación
- 6 Construcción de 200 viviendas de tipo de interés social de acuerdo al plan de programación de construcción, COMO SIGUE: AÑO 2.001 -2003 60 VVIENDAS, AÑO 2.004 - 2006 70 VIVIENDAS, AÑO 2.007 – 2009 70 VIVIENDAS.

CAPITULO 4 TRATAMIENTO DE LOS USOS DEL SUELO URBANO

Aspectos generales

Artículo 50. Asignación de tratamientos

Entiéndese por tratamiento el conjunto de prácticas urbanísticas y ambientales adoptadas para un área urbana o para el ejercicio de un uso en un sector dado del territorio. En especial, los tratamientos involucran medidas de graduación, restricción, bonificación, incentivos, y en general diversas formas de regulación sectorizada.

Los tratamientos serán asignados para cada áreas o sector urbano por decreto de alcalde, previo concepto de la oficina de Planeación, con arreglo a las disposiciones del presente acuerdo. Los decretos de asignación de tratamientos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:

1. Mención del carácter reglamentario del presente acuerdo.
2. Mención del tratamiento considerado y delimitación del sector el cual se asigna. En caso necesario, esta delimitación debe ser acompañada de un plano a escala 1:2000 como mínimo, indicando si se trata de un plano oficial del EOT o de un nuevo plano que lo ajusta o lo complementa, sobre todo en áreas nuevas.
3. Mención del proceso de concertación previa, si lo hubo, con indicación de los actores a los que el municipio les haya conocido interés jurídico serio para aceptarlas como participes en la concertación. En caso contrario, mención que se trata de un régimen impositivo o impuesto directamente por el gobierno municipal.
4. Definición de los términos técnicos utilizados, las cuales no deben contrariar las definiciones adoptadas en el presente acuerdo.
5. Normas específicas para el área o sector objeto de las reglamentación.
6. Obligaciones que se deben imponer en las licencias a los propietarios, urbanizadores, constructores o responsables de la licencia.
7. Identificación de los subsectores objeto de gradaciones o de excepciones al tratamiento general adoptado para un área o sector.

Artículo 51. Publicidad e información de los decretos de asignación de tratamientos. Todos los proyectos de decreto de asignación de tratamiento serán fijados por edicto en la cartelera de la oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, con el objeto de que los ciudadanos puedan conocerlos y debatirlos antes de su adopción. Un resumen del proyecto deberá ser publicado durante cinco días.

Los decretos asignados de tratamiento entrarán a regir de su publicación en la Gaceta Municipal. En ningún caso será necesario publicar los planos oficiales o anexos al decreto, pero se indicarán los días y hora en que ellos estarán disponibles para consulta en la oficina de Planeación.

Parágrafo. Información al Catastro. La oficina de Planeación Municipal deberá enviar una copia del decreto con sus mapas respectivos a la Seccional del Catastro del Departamento, dentro de los cinco días siguientes a su ejecutoria, para lo de su competencia.

Artículo 52. Categorías de tratamiento.

Para los fines del presente acuerdo se consideran tratamientos aplicables a áreas o sectores urbanos los siguientes:

1. Tratamiento de desarrollo
2. Tratamiento de actualización
3. Tratamiento de consolidación

4. Tratamiento de renovación urbana
5. Tratamiento de conservación urbanística
6. Tratamiento de preservación del sistema orográfico
7. Tratamiento de protección del sistema hídrico
8. Tratamiento general de mantenimiento urbano

Artículo 53. Tratamiento de Desarrollo. El tratamiento de desarrollo se define y es aplicable a terrenos urbanizables y no urbanizados y a lotes edificables no edificados. En el primer caso se trata de desarrollo por urbanización y en el segundo de desarrollo por construcción.

El desarrollo por urbanización se aplica a los predios localizados al interior del perímetro urbano o de la zona de expansión donde no existen aún condiciones para el uso urbano, o a terrenos que no hayan realizado las cesiones del espacio público y que hayan construido las infraestructuras, aunque sean objeto de otro tratamientos. Una vez que el urbanizador entrega los terrenos de cesión y los correspondientes a las afectaciones impuestas y construye las obras necesarias y los equipamientos comunales exigidos, los predios pasan a ser "urbanizados" y se convierten en predios edificables.

El desarrollo por construcción se aplica entonces a lotes edificables no edificados y consiste en el levantamiento de las edificaciones para los diferentes usos permitidos en el área, para lo cual se deben tener en cuenta normas sobre volumetría, equipamiento, estacionamientos, elementos arquitectónicos, redes y equipos, especificaciones técnicas, regímenes de copropiedad y trámites.

Artículo 54. De las Actuaciones Urbanísticas, sus Definiciones y delimitación. Este tratamiento es aplicable a áreas urbanizadas que han perdido su vocación inicial y deben adecuarse para permitir el desarrollo de usos más intensivos, en especial de tipo comercial y de servicios. En general la infraestructura de servicios permite un uso más intensivo, aunque la obsolescencia de las características de las edificaciones frente a las nuevas necesidades exige su adecuación y, en algunos casos su demolición y reedificación. En estas áreas las normas pueden ser diferentes de las normas originales.

Los sectores objeto de este tratamiento se definirá y delimitarán con base a los siguientes criterios:

- El sector debe presentar características urbanísticas y arquitectónicas homogéneas y estar situado en una misma categoría de uso.
- La unidad mínima susceptible de ser delimitada para tratamiento de actualización será la manzana, aunque podrá abarcar áreas mayores, como un barrio o parte de un barrio. En cualquier caso, los límites deben ser definidos por vías principales y secundarias.

- En caso de que el límite sea una vía arteria o principal, el tratamiento podrá aplicarse en ambos costados de la vía, sin perjuicios de las disposiciones sobre la conservación histórica, artística, arquitectónica o urbanística.

Artículo. 55. Ejes viales de actualización. La actualización puede aplicarse a lo largo de una vía o principal urbana, donde el desarrollo de actividades comerciales y de servicios ha desactualizado las estructuras. En estos casos, el decreto de asignación de tratamiento debe contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- La longitud y límites del eje vial a actualizar
- Actualización para la longitud total definida, en forma continua
- Asignación de uso de acuerdo con la situación actual. En los tramos de eje donde predominen todavía los usos y estructura originales, se deberá contemplar una gradación de los usos nuevos, con miras a evitar transiciones bruscas. En este sentido, los usos residenciales podrán pasar a usos múltiples y los usos múltiples a usos especializados (comerciales u otros).
- Diseño del espacio público se dará al eje de actualización.
- Delimitación de la zona de transición entre el eje vial y las zonas aledañas, al cual corresponderá al predio de la misma manzana que no tenga frente sobre el eje vial.

Artículo 56. Desarrollo por construcción en tratamientos de actualización.

La ejecución de obras de actualización de los predios de este tratamiento requiere licencia previa expedida por la oficina de Planeación. En estos casos se aplicarán las normas antes definidas para el desarrollo por construcción, con las siguientes excepciones:

- Las normas sobre volumetría comunal privado sólo se aplicarán en los casos de reedificación, o cuando la modificación implique un cambio en altura de la construcción o áreas construida.
- Las normas sobre establecimientos solo se aplicaran en los casos de reedificación.

Artículo 57. Tratamiento De Consolidación. Este tratamiento de consolidación se define y es aplicable a las áreas con desarrollo urbano incompleto o incipiente y que han sido legalizadas previamente por el municipio, o incluidas dentro del perímetro urbano o de expansión urbana en el presente EOT, o dentro del perímetro de los centro poblados suburbanos. Estas áreas se caracterizan por requerir la ejecución de programas de habilitación o mejoramiento urbano y suburbano en especial dotación del espacios requerido para el uso público y el equipamiento comunal, construcción o mejoramiento de infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, control de riesgo y, en general, de obras que garanticen la aptitud de las estructuras para las actividades urbanas permitidas.

Los programas de habilitación y mejoramiento urbano obedecerán a un plan parcial previamente elaborado por la oficina de Planeación. En estos planes se diferenciarán y delimitarán con precisión las áreas objeto de usos residenciales, comerciales, industriales, institucionales y múltiples, así como las áreas que conforman el espacio público, de manera

especial las áreas recreativas de uso público y las áreas del sistemas de protección orográfico e hídrico, a las cuales se aplicarán las normas generales establecidas en el presente acuerdo para los desarrollos por urbanización y las normas especiales para los centros poblados suburbanos.

Los planes parciales establecerán las densidades habitacionales e intensidades de uso en función de las normas sobre alturas, cupos de estacionamiento, equipamiento comunal público y privado y demás normas atinentes contempladas para el tratamiento general de desarrollo por construcción. No obstante, podrán establecer graduaciones y regulaciones específicas sobre densidad habitacional e intensidad de usos, en función de las características particulares de cada asentamiento.

Artículo 58. Otras normas particulares aplicables al tratamiento de consolidación.

En la elaboración de los planes parciales y expedición de licencias se tendrá en cuenta, además, las siguientes regulaciones:

1. Los usos urbanos permitidos no deberán amenazar los elementos naturales y paisajísticos, los cuales, al contrario, deben ser integrados a la estructura urbana.
2. El espacio público efectivo no deberá ser inferior a 15 metros cuadrados por habitantes, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1504 de 1998.

Parágrafo. Facúltese al alcalde municipal para que en el término de 18, meses contados a partir de la expedición del presente acuerdo, contrate la elaboración de los estudios y planes parciales de los centros poblados o zonas operacionales.

Artículo 59. Tratamiento de renovación urbana . El tratamiento de renovación se refiere a las zonas o sectores que presentan procesos de deterioro físico y ambiental, en los cuales es necesario la reasignación o cambios de usos de la tierra y de las demás construcciones y la ejecución del programa de adecuación o reconstrucción de redes viales y de servicios públicos, dotación o mejoramiento de espacios para uso público, equipamiento comunal, demoliciones y adecuación y/o reconstrucciones y edificaciones, con el fin de detener los procesos de deterioro, aprovechar en mejor forma las infraestructuras viales y de servicios, densificar la vivienda o rehabilitar bienes históricos y culturales, entre otros objetivos.

Los sectores objeto de este tratamiento se definirá con base a los siguientes criterios:

- El sector debe presentar características de deterioro urbanístico, arquitectónico y ambiental en toda su extensión
- La unidad mínima susceptible de ser delimitada para tratamiento de renovación será la cuadra o frente de manzana, aunque podrá abarcar áreas mayores, como una manzana un barrio o parte de un barrio. En cualquier caso, los límites deben estar definidos por vías locales o arterias.

- Zonas de vivienda de baja densidad, susceptible de redesarrollo, caracterizado por reloteo o densificación de viviendas y redistribución o incrementos de áreas de uso público.

Artículo 60. Planes de renovación urbana. El desarrollo de programas de renovación urbana debe obedecer a un plan parcial elaborado por la Oficina de Planeación, por lo interesados con la aprobación de la oficina de Planeación, el cual debe ser adoptado por decreto del alcalde. En los casos en que el Esquema sea elaborado por la oficina de Planeación, el mínimo debe ser concretado con los propietarios de los inmuebles de la zona objeto de renovación. Este plan debe contener, entre otros aspectos, los siguientes.

- Descripción del programa de obras públicas a ejecutar.
- Descripción de las obras permitidas en los inmuebles privados.
- Presupuesto de los programas de renovación, responsables y cronograma de inversiones.
- Formas de contratación y procedimientos para la integración inmobiliaria e el reajuste de tierra que sean necesarias en el área de renovación urbana objeto del Esquema.
- Reglamentación de los incentivos de tipo tarifario, tributario, contractual y fiscal que se aplicara en el área objeto de renovación, las cuales podrá incluir exenciones y pago diferidos, para lo cual se requerirá el concepto favorable de la entidad o empresa responsable.

La ejecución de obras de renovación en los predios objeto de este tratamiento requiere licencia previa expedida por la oficina de Planeación de conformidad con el Esquema parcial de renovación. En todos los casos se aplicará las normas antes definidas para el desarrollo por construcción, con las siguientes excepciones:

- Las normas sobre volumetría y equipamiento comunal privado sólo se aplicará en los casos de reedificación, o cuando la modificación implique un cambio de la construcción o área construida.
- Las normas sobre estacionamientos sólo se aplicará en los casos de reedificación

Artículo 61. Ejecución y financiación de obras de renovación urbana. Las obras públicas contempladas en los Esquemas y programas de renovación urbana serán ejecutadas directamente o mediante contrato por las entidades municipales o empresas de servicios a cuyo cargo estén las obras, con arreglo a las normas vigentes sobre contratación administrativa. Podrá contratarse directamente, sin ejecutarse al trámite de la licitación, con las personas que demuestre interés legítimo en el respectivo programa de renovación, tales como cooperativas, asociaciones de industriales o comerciantes o juntas de acción comunal, y siempre que los precios ofrecidos sean iguales a menores al presupuesto oficial estimado. En tales casos, la supervisión y aprobación de las obras será ejercida por la empresa o entidad responsable.

Las vías y otros tipos obras públicas se infraestructuras se podrán cobrar por el sistema de valorización, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y de acuerdo con los plazos y modalidades concertados con los usuarios.

Artículo 61. Tratamientos de Conservación Urbanística. El tratamiento de conservación urbanística se define y es aplicable a sectores o edificaciones que contienen elementos arquitectónicos o urbanísticos de alto valor y significado urbano, con características arquitectónicas, históricas, culturales, religiosas o artísticas que es necesario de conservar.

Artículo 62. Condiciones de los usos en los sectores o edificaciones de conservación

Los sectores y/o edificios objeto de conservación urbanística podrá tener los mismo usos institucionales, comerciales, residenciales o múltiples que en la actualidad tienen o los que en el futuro sean aprobados por la administración municipal, bajo las siguientes condiciones:

- No se podrá realizar modificaciones en las fachadas ni en su distribución interna sin la licencia previa de la oficina de Planeación municipal.
- En caso de ser autorizadas, las modificaciones tendrán como única finalidad la reparación o el mantenimiento de las construcciones, en cuya ejecución no se podrá variar el estilo de la construcción ni de los elementos arquitectónicos, tales como puertas, ventanas, cubiertas, aleros, corredores frontales o internos, plazoletas internas, comunales y otros.
- En los casos en que los usos requieran de avisos, éstos deberán ser discretos, en tal forma que no alteren la forma o el estilo de la construcción. Bajo ningún motivo se permitirán avisos que cubran la totalidad o una parte importante de la fachada o alteren la vista sobre los tejados.
- Los edificios no podrán demolerse y a los propietarios que lo hagan se le aplicará sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley 9 de 1989. En tal caso, los lotes no podrán reedificarse sino en seguimiento de un proyecto arquitectónico cuyo objeto sea la sustitución del bien destruido, proyecto que deberá tener concepto favorable de la junta de Patrimonio Municipal.
- La demolición no podrá autorizarse en el caso de peligro inminente de derrumbe por vetustez o mal estado. En tal caso, el bien deberá ser sustituido en los mismos términos indicando en el inciso anterior.
- En el caso que el tamaño del lote lo permita, se podrá autorizar la ejecución de construcciones complementarias internas, siempre que ellas conserven el estilo general de la edificación principal y no modifiquen la estructura de ésta última.

Parágrafo. Para efectos de proteger urbanística y arquitectónicamente los inmuebles de conservación, no se autorizará la construcción de edificios de más de dos pisos de altura en los costados de cada uno de los inmuebles.

Artículo 63. Tratamiento de Protección. Este tratamiento se refiere a zonas cuyas características físicas, biológicas y paisajísticas exigen su preservación en un estado, su defensa y/o su recuperación natural. Comprende dos subtipos de tratamientos:

- Tratamiento de preservación del sistema orográfico
- Tratamiento de protección del sistema hídrico

Artículo 64. Tratamiento de preservación del sistema orográfico. Se aplica a las colinas bajas y taludes de terrazas, cubiertas por bosques nativos y ubicados al interior o adyacentes al perímetros urbano, en las cuales no se permite ningún tipo de construcción. Los únicos usos permitidos en estas zona o Cerro Cristo Rey son la preservación o conservación en su estado de la vegetación nativa, el mejoramiento de la misma y la recreación pasiva o contemplativa . Como se muestra en el mapa de zonificación urbana.

En consecuencia, las únicas infraestructuras permitidas en estas zonas son:

- Senderos de tipo peatonal, construidos a lo largo de los cursos principales de agua (quebrada principales y secundarias).
- Miradores, construidos en puntos altos y destinados a la observación del paisaje.

Artículo 65. Tratamiento general de mantenimiento urbano. Se define en las áreas urbanizadas y construidas que en más de un 90%, no sean objeto de tratamientos de desarrollo, actualización, consolidación, renovación urbana, conservación urbanística, preservación del sistema orográfico o protección del sistema hídrico, es objeto de tratamiento general de mantenimiento urbano, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- Mantenimiento y, en los casos necesarios, y/o renovación de la infraestructura vial urbana (pavimentación, repavimentación, arreglo de huecos, arreglo de andenes y otros).
- Mantenimiento de las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas).
- Mantenimiento y/o mejoramiento de las áreas recreativas de uso público, dotación (en caso de que faltare).
- Mantenimiento general de los inmuebles privados (a cargo de los propietarios).
- Control urbanístico general (licencia de construcción para predios faltantes, modificaciones internas y externas y otras)

Lo anterior sin perjuicio del desarrollo de este mismo tipo de acciones en las áreas sujetas a otros tipos de tratamiento.

Artículo 66. Normas urbanísticas generales y Reglamentación de usos del suelo Urbano. La aplicación y desarrollo normativo del Esquema de Ordenamiento Territorial se realizara por medio del Código de Urbanismo que regularán el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definirán la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de los procesos mencionados.

La administración municipal. Instara a la mayor brevedad la Elaboración y Aprobación del Código de urbanismo a que se refiere el inciso anterior. El código de urbanismo se elaborara y se ajustara estrictamente acorde a los siguientes Usos previstos en el Esquema:

De acuerdo a la identificación de los conflictos de la ocupación del suelo urbano y a la propuesta de desarrollo y actuación urbanística se programa la zonificación urbana que se encuentran detalladas y localizadas en el mapa de zonificación del casco urbano.

-Zonas residenciales tipo ZR1. Zonas netamente residenciales con posibilidades de desarrollar comercio tipo1 en base a la economía familiar con las restricciones y prohibición que emanan de misma reglamentación al igual de industrias tipo 1 con restricciones y prohibiciones propias de la zona.

-Zona Residencial tipo ZR2 y de Uso Múltiple. Zonas residenciales con la posibilidad de desarrollar actividades comerciales de tipo 1 y 2, e industriales tipo 1 y 2. Con sus restricciones propias de la zona en consideración a ser zona residencial. En esta zona están incluidos el funcionamiento de las instituciones y las de los servicios para la comunidad.

-Designación de los comercios tipo 1. Para este grupo de comercio se designaran aquellos establecimientos, tiendas, almacenes y expendios que puedan compartir y desarrollarse en la ZR1.

Comercio Tipo 1. complementarios a la vivienda, no requieren local.

-Venta de alimentos al detal.

-Servicios Personales

-Fotografía.

-Miscelánea

-Cafeterías, Heladerías.

-Droguerías

-Librerías

-Zapaterías.

Comercio Tipo 2. compatibles con la vivienda pero que generan congestión vial, requieren local especial y no producen contaminación.

-Almacenes de Ropa, calzado

-Agencia de Viajes

-Electrodomesticos.

-Ferreterías.

-Restaurantes.

-Venta de Discos

-Bancos

-Textiles al Detal

-Oficinas

-Consultorios

-Funerarias

-Corredores viales. Corresponde a las áreas localizadas sobre las vías constitutivas del sistema vial Urbano - municipal, según su clasificación, Los patrones generales de ocupación y uso sobre tales vías estará reglamentada en término de Usos. Los suelos próximos a las vías sólo podrán desarrollar usos complementarios en la franja señalada en el mapa de Zonificación Urbana, el área restante deberá dedicarse al uso que dentro del Esquema de Ordenamiento se haya adjudicado a la zona respectiva, así:

-Uso principal

Actividades de economía familiar, comercio tipo1, paradores, restaurantes, estacionamientos.

-Usos compatibles

Centros de acoplo de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos y ciclo vías.

-usos condicionados

Usos institucionales, estaciones de servicio y terminales de transporte de pasajeros y carga.

-Los usos distintos a los contemplados anteriormente se consideran Usos prohibidos.

Las reglamentaciones de los corredores viales tienen prioridad sobre las reglamentaciones de las zonas de vivienda ZR1 que estén dentro de la zona de influencia de dichos corredores

-Zona de Aislamiento Escolar. Las reglamentaciones de las áreas de protección escolar tienen prioridad sobre las demás reglamentaciones. Comprende las áreas cercanas y aledañas, hasta un radio de 150 metros de los centros Escolares Escuelas y Colegios, donde es rotundamente prohibido el montaje y explotación de negocios como Billares, Expendio de bebidas alcohólicas embriagantes, Discotecas, Bares, Prostibulos y Juegos de Azar, los demás usos se ajustaran a las reglamentaciones para zonas residenciales.

-Zonas de Riegos medio de deslizamiento. Son áreas afectadas por los procesos de erosión y remoción en masa, localizados en la Loma de Cristo Rey, susceptibles a procesos denudativos relacionados con el desplazamiento o transposición más o menos rápida y localizada de volúmenes variables de partículas y agregados del suelo, de mantos de meteorización, incluyendo material de suelo, los Usos del suelo en este tipo de sistemas son:

a. Uso principal.

Adecuación de suelos, obras físicas para el control de deslizamientos y erosión, protección de los Recursos Naturales.

b. Usos compatibles.

Otros que tengan como finalidad la restauración morfológica, la rehabilitación, el control de procesos erosivos y la infraestructura para el desarrollo del uso principal.

c. Usos prohibidos

Construcción de vivienda, de infraestructura física para recreación y deportes, construcción de vías.

-Area de Protección Arquitectónica. Comprende las áreas del Templo Catolico Parroquial que conforman el valor patrimonial y arquitectónico de importancia municipal, que deben ser conservadas y restauradas, reglamentando su uso principal para fines religiosos.

-Area de beneficio Social Municipal. Comprende las áreas de Servicios Comunitarios destinadas a la prestación de servicios vecinales de Educación, recreación, salud, y otros usos compatibles. Igualmente comprende las zonas de Usos Especiales, destinadas a usos institucionales y de servicio a la comunidad que deben ser reglamentadas especialmente tales como plazas de mercado, matadero, plaza de ferias, coliseos, estadio, plaza de toros, estación de Policía, cementerios, entre otros.

-Areas de Parques y Zonas Verdes. Definidas como las zonas urbanas de Conservación y comprende las zonas de Parques, zonas de valor ecológico y ambiental como el área

comprendida en la Loma de Cristo Rey. Su uso Principal se limita a la siembra de bosque de Protección, Actividad Eco turística y corredor Peatonal restringido. Se Restringe la construcción de Vivienda, y demás obras y actividades físicas que afecte el ecosistema.

En Forma General se debe Impulsar y promocionar la construcción en las áreas disponibles cuyas manzanas están con una densidad de construcción muy baja (-40%), de aproximadamente 100 viviendas, que es la necesidad proyectada de crecimientos urbanístico y de programas de interés social. La idea a reglamentar sirve para redensificar cada una de estas manzanas de acuerdo al plano elaborado de Zonificación y reglamentación de uso del suelo urbano. Los contenidos de la reglamentación son base para el Código de Urbanismo.

CAPÍTULO 5 INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 67. De los planes parciales.

Son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los Esquemas de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano.

La ley 388 de 1997 en su artículo 19 contempla estos instrumentos de planificación a través de los cuales se desarrolla el esquema de ordenamiento territorial, determina sus aspectos esenciales y el procedimiento a seguir para su aprobación se señala en el artículo 27 de la misma ley. De otra parte el decreto 150 del 22 de enero de 1998, establece los diferentes tipos de planes parciales y delimitación de las unidades de actuación siendo de especial importancia los planes parciales prioritarios los anteriores planes parciales deben ser elaborados por la administración municipal.

Para efectos del presente acuerdo se incorporarán a este artículo y se tienen como parte de el, la normatividad de la ley 388 de 1997, en los artículos citados y la contenida en el decreto 150 de 1998, y demás normas concordantes.

Artículo 68. Actuaciones urbanísticas y unidades de actuación urbanística.

Son actuaciones urbanísticas, la parcelación urbanización y edificación de inmuebles, actuaciones que están reguladas por normas urbanísticas expedidas de acuerdo con los contenidos y criterios establecidos por la ley 388 de 1997 en sus artículos 13,15,16 y 17.

La actuación urbanística consagrada en la ley 388 de 1997, y comprende los artículos 36 a 51, comprendiendo lo referente a las directrices generales para las actuaciones urbanísticas que incluyen: a) los elementos de una actuación urbanística; b) las obligaciones de los propietarios y partícipes; c) los procedimientos de las unidades de actuación urbanística.

La ejecución de las unidades actuación urbanística que destaca el artículo 44 de la ley, comprende la ejecución mediante cooperación entre partícipes.

Para efectos de este acuerdo, incorporarse a este artículo y se tiene como parte de el, la normatividad de ley 388 de 1997 en los artículos citados y demás normas concordantes.

Artículo 69. Desarrollo y construcción prioritaria.

A partir de la ley 388 de 1997, tal como lo contempla el artículo 52 habrá lugar a la iniciación del proceso de enajenación forzosa, en pública subasta, por incumplimiento de la función social de la propiedad sobre: a) Lotes sin construir de propiedad pública o privada localizados en áreas urbanizadas dentro del actual perímetro urbano; b) Terrenos urbanizables no urbanizados ubicados dentro del perímetro urbano, sean de propiedad pública o privada; c) terrenos urbanizables de propiedad pública o privada localizados en terrenos de expansión urbana.

La misma ley se encarga de señalar el proceso a seguir para la enajenación forzosa en sus artículos 53,54,55,56 y 57 pero además por motivos de utilidad pública, los municipios podrán decretar la expropiación judicial de inmuebles para destinarlos a los fines que señala el artículo 58, mediante los tramites y el procedimiento de los artículos 59,60,61 y 62.

A su vez la expropiación por vía administrativa, los contempla la ley 388 de 1997 en los artículos 63 a 70.

Para efectos de este acuerdo entiendense incorporados a este artículo y se tienen como parte de el, la normatividad de la ley 388 de 1997, en los artículos citados y demás normas concordantes.

CAPÍTULO 6 PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA

Artículo 70. Definición, hechos generadores y procedimientos. De conformidad en el artículo 82 de la constitución política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas del orden municipal, a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

La ley 388 de 1997, ha desarrollado en su capítulo noveno artículos 73 al 90, los hechos generadores, el método de estimación del efecto de la plusvalía, el área objeto de la participación en la plusvalía, el monto de la participación y procedimientos de liquidación, la exigibilidad y cobro de participación y la destinación de los recursos de la participación en la plusvalía.

Para efectos de este acuerdo entiendese incorporados a este artículo y se tiene como parte de el, la normatividad comprendida en la ley 388 de 1997 y en los artículos citados y demás normas concordantes.

TITULO 3 COMPONENTE RURAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLACARO

CAPITULO 1 SISTEMAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL

Artículo 71. Componentes de los sistemas estructurantes del territorio rural.

Se consideran sistemas estructurantes del territorio rural:

- El sistema de áreas de protección de Ecosistemas Estratégicos y recursos naturales.
- El sistema vial y de transporte
- El sistema de servicios públicos municipales
- El sistema de equipamientos colectivos
- Los programas de vivienda de interés social
- Los programas de desarrollo agropecuario

Artículo 72. Sistemas de Protección. Las áreas de protección rurales y las zonas de riesgo. Son áreas de protección del territorio rural de Villacaro las siguientes:

- Zonas de protección del sistema orográfico
- Zona de rehabilitación natural
- Zona de protección de las cuencas de los ríos Sardinata y Tarra y de las 16 Microcuencas del sistema hídrico municipal
- Zonas de riesgos por Erosión, deslizamientos e inundación.
- Zonas de Ecosistemas Estratégicos y Áreas Especiales de Producción.

Las zonas de protección del sistema hídrico corresponden, además, a las zonas con riesgos de inundación, flujos torrenciales y otros eventos que pueden causar daño a las infraestructuras y propiedades rurales. Por tales razones, ellas están sujetas a las restricciones de uso y manejo impuestas en este acuerdo.

Artículo 73. Esquema de protección y recuperación del sistema de áreas de protección rural.

El programa de protección y recuperación del sistema de áreas de protección rural consta de dos componentes:

1. La regulación, control y vigilancia en los sistemas orográficos e hídricos. Las cuales involucran las siguientes acciones:
 - Preservación del sistema orográfico, mediante acciones de control y vigilancia sobre talas, quemas y construcciones, el uso incentivos de tipo tributario y compensaciones económicas o mediante la transferencia de los derechos de construcción y desarrollo.
 - Recuperación de la cubierta vegetal natural en las zonas de rehabilitación natural, mediante control de vigilancia sobre talas, quemas y construcciones el uso, incentivos de tipo tributario y compensaciones económicas o mediante la transferencia de derechos de constitución y desarrollo.
 - Protección del sistema hídrico de las cuencas de los ríos Sardinata, y Tarra, y las quebradas Agua Blanca, el Roble, la Guayabera, entre otras, mediante el control y la vigilancia sobre talas y quemas de vegetación ribereña y de las partes altas de la cuenca, el desmonte gradual de la actividad de explotación ganadera en las partes altas de las cuencas o zonas de reserva de recurso hídricos, zonas de páramo y suelos con pendientes mayores del 30%, así como el control de las construcciones en la zona de

protección definida en la zonificación ambiental territorial. Y el uso de incentivos de tipo tributario y compensaciones económicas o mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

- Control de las construcciones en las zonas de riesgos por deslizamiento e inundación y fomento de la recuperación de las zonas mineras abandonadas.

Parágrafo: La administración utilizará los instrumentos legales, administrativos y policivos existentes, para el logro de los anteriores fines y establecerá sanciones que podrán ir hasta el sellamiento o demolición de obras nuevas, en el caso de incumplimiento de las normas. Asimismo adelantará proceso de promoción de la preservación y mejoramiento ecológico de estas zonas mediante el uso de incentivos y asistencia técnica.

2. La restauración y conservación y manejo de los ecosistemas estratégicos locales y regionales mediante la implementación de los siguientes acciones:

- Conservación y manejo de los ecosistemas semiáridos y áridos.
- Desarrollo de reforestación protectora y protectora- productora en microcuencas y subcuencas hidrográficas y en áreas degradadas.
- Conformación de la ecoregión estratégica de sisavita ubicada en la cuenca del río Zulia, como área de influencia del municipio.
- Conservación y manejo del bosque cafetero, recurso clave para proteger.
- Adquisición y protección de los ecosistemas estratégicos en las microcuencas y subcuencas hidrográficas que abastecen a los acueductos municipales y veredales.

CAPITULO 2 EL SISTEMA VIAL Y DE TRANSPORTE

Artículo 75. Elementos del sistema vial

El sistema vial de la zona rural de Villacaro esta constituido por las siguientes vías:

Vías principales de acceso a la población.

1-De orden Departamental.

- Gramalote - Villacaro.

- Villacaro – Alto Chiquito - Cachira

2- Vías secundarias o departamentales:

- Villacaro - Alto del Pozo – Ocaña o Sardinata

Artículo 76. Plan vial

El Programa vial arterial estará constituido por las siguientes obras principales:

Primera Vía. Construcción de un carreteable entre las veredas y corregimientos de: Puerto Rico – Quebrada las Mulas – El Tarra, con la apertura de 14 Km. con sus respectivas obras de arte, alcantarillas, canoas, portones, filtros y cunetas.

Segunda Vía. Reconstrucción de la carretera que comunica a las siguientes veredas: Corazones – El Silicio – Balcones corregimiento en el recorrido y la distancia los tramos que sean necesarios con sus dotaciones de obras de arte, alcantarillas, canoas, portones, filtros y cunetas.

Tercera vía. Construcción del anillo vial para el casco urbano con sus obras de arte, alcantarillas, canoas, portones, filtros y cunetas.

Cuarta Vía. Construcción de la carretera que comunique las siguientes veredas: El ultimo – La Vuelta – la Peñuela (corregimiento Cáchira), con sus dotaciones de obras de arte, alcantarillas, canoas, portones, filtros y cunetas.

Quinta Vía. Construcción de la carretera los Curos - Bellavista, - Pajuila con las dotaciones de obras de arte, alcantarillas, canoas, portones, filtros y cunetas.

Sexta Vía. Construcción de la carretera el Alto – sabanitas (centro de la Zona Operacional)

CAPITULO 3 DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO.

Articulo 77. Componentes del sistema de servicios públicos municipales rurales

Son componentes del sistema de servicio público municipales rurales los siguientes:

- Acueductos veredales en 4 veredas (10% de la veredas), siendo necesario construir y dotar del servicio a 28 veredas, detalladas en el proyectos respectivo del Documento Técnico.
- Redes de energía eléctrica, con su sistemas de línea de conducción de alta, media y bajo tensión, postes, torres, en 18 veredas. Siendo necesario dotar del servicio al 73% de las viviendas rurales.
- Dotacion de Redes de teléfono, con su sistema de cableado, casetas para servicio público en forma inicial en las 4 zonas establecidas y al 100% en termino de 9 años.

La administración municipal garantizará la presentación de estos servicios públicos bien sea directamente o a través de compañías privadas especializadas.

Todas las parcelaciones predios o construcciones, bien sean de uso residencial u otro, destinarán las áreas o franjas necesarias para la instalación y mantenimiento de redes de servicios públicos. Cuando sea necesario, la administración determinará y delimitara las

afectaciones prediales por reserva para tales servicios y adquirirá los terrenos necesarios, de acuerdo con las normas vigentes.

La construcción de acueductos veredales y de redes de alcantarillado de las parcelaciones y centros poblados rurales se realizará de acuerdo con las normas de la Empresa de Servicios Públicos municipales o quienes hagan sus veces, o en su defecto, las redes internas de energía y teléfono en las urbanizaciones o edificaciones se construirán de acuerdo con las normas de la empresa prestadora del servicio.

No se permitirá el tendido de redes de alta tensión a distancias inferiores a 50 metros de vivienda existentes o proyectadas.

Artículo 78. Plan de servicios públicos municipales

El programa de los servicios públicos municipales rurales esta constituido por los siguientes programas y/u obras:

- Ampliación y mejoramiento de las redes de energía eléctrica veredales
- Reposición de la redes eléctricas de alumbrado público.
- Fomento de la construcción de pozos sépticos o letrinas a nivel veredal.
- Mantenimiento de los sistemas de los acueductos veredales o supervisión y fomento del mismo, en los casos en que estos sean manejados por juntas comunales, o juntas administradoras.
- Consolidación del acueducto municipal se generará a partir del proyecto construcción de la represa El Ramo - Aguablanca.
- Construcción de 4 acueductos en los centros operacionales del sector rural.

Artículo 79. Componentes del sistema de Equipamientos.

Son equipamientos colectivos rurales de las veredas de Villacro los siguientes.

- Dispensario de Atención en salud en las veredas corazones. Alto del pozo y la cueva.
- 36 Escuelas rurales en 32 veredas del municipio.

Artículo 80. Programa de equipamiento rural

El programa de desarrollo del equipamiento rural estará construido por las siguientes obras:

1. Ampliación, mejoramiento y dotación de escuelas rurales.
2. Adecuación, remodelación y dotación de dispensarios.
3. Construcción de 4 Centros Comunales operacionales, con sus sistemas de servicios públicos, viviendas, complejos educativos, complejos de recreación, deportes y de producción.

CAPITULO 4 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 81. Plan de vivienda de interés social

El municipio adelantará los estudios necesarios para determinar y construir 100 viviendas de interés social en los centros operacionales en la zona rural y delimitará las áreas nuevas destinadas a atender estas necesidades, las cuales estarán ubicadas preferencialmente y en los centros poblados rural y veredal.

La planeación y desarrollo de los programas de vivienda de interés social por parte del municipio se adelantará de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 a 98 de la ley 388 de 1997.

CAPITULO 6 PROGRAMAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Artículo 82. Programa de desarrollo agropecuario Forestal y Minero

Por tratarse de una actividad básica de ser manejada bajo las siguientes orientaciones:

- Proyecto de Desarrollo y Explotación Forestal
- Proyecto de Reforma Agraria
- Proyecto de Adecuación de tierras.
- Proyecto de ASISTENCIA Técnica y capacitación Comunitaria.
- Proyecto de Fomento Bovino
- Proyecto de Explotación y Fomento Porcicola
- Proyecto de explotación y Fomento Piscícola
- Proyecto de Fomento de la Caña Panelera.
- Proyecto de Explotación y Comercialización de Frutales de Clima Medio y Frió.
- Proyecto de Desarrollo Agroindustrial y de comercialización Agropecuaria del Municipio.

- Proyecto para la Explotación Minera

CAPITULO 7 REGULACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES PERMISIBLES DEL SUELO RURAL

Artículo 83. Entiéndese por tratamiento rural el conjunto de prácticas de protección, aprovechamiento y manejo del suelo y sus recursos conexos, ligadas al desarrollo de un uso particular o adoptadas para un sector dado del territorio.

Los tratamientos serán los asignados por cada área o sector rural por medio del presente esquema de ordenamiento, fundamentado y contenidos en el documento técnico soporte y los planos y mapas generales y temáticos que se encuentran determinados en el capítulo que trata de la zonificación ambiental territorial y sus tratamientos de los usos del suelo

urbano y rural y asignación de usos y tratamiento del suelo rural acorde con los distintos determinantes ambientales establecidos a continuación:

1. AREA DE RESERVA DE RECURSOS HIDRICOS.

Son áreas boscosas de cabeceras de cuencas hidrográficas, en los sectores medios inmediatas a estas zonas de humedales tales como lagos, lagunas, madre viejas, etc. Estas zonas se comportan como reguladoras del régimen hídrico, por lo que deben protegerse a fin de que se constituyan en garante de la calidad y cantidad de agua potencialmente utilizable para diversos usos consuntivos del Departamento. Es en consecuencia una categoría de manejo ambiental estratégico para protección de ecosistemas de alta fragilidad físico – natural y sociocultural. Sin un manejo ambiental adecuado, la intervención de las unidades incluidas en esta categoría implica, no solo la afectación de la base natural de sustentación ecológica y el deterioro de sus recursos naturales claves, sino también un elevado riesgo para las inversiones públicas y privadas al desarrollo de diversas actividades económicas.

Teniendo en cuenta las condiciones anteriores, se convierte en determinante para el desarrollo de los Planes de Ordenamiento Territorial la aplicación de los resultados obtenidos en desarrollo de la formulación Planes de Manejo de Microcuencas realizadas por CORPONOR.

Usos del suelo en este tipo de sistemas.

a. Usos principal

Conservación, defensa y mejoramiento del territorio y sus recursos físico-bióticos, estéticos, económicos y socioculturales.

b. Usos compatibles.

Recreación competitiva, captación de agua, educación, e investigación.

c. Usos condicionados

Agropecuaria tradicional, aprovechamiento de productos secundarios del bosque, construcción de infraestructura para usos compatibles.

d. Usos prohibidos

Agropecuarias intensivas, industriales, construcción de vivienda, actividades de recreación, tal, quema y otras que deterioren la calidad del ecosistema, siendo en consecuencia iniciar un manejo racional de dichos ecosistemas que lleven al aislamiento y desmonte gradual de la ganadería bovina en estos ecosistemas

2. AREA BOSQUE PROTECTOR

Son aquellas zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger esos mismos recursos u otros naturales renovables. Su finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros Recursos Naturales Renovables.

Uso del suelo de este tipo de sistema natural.

a. Uso principal

Conservación de suelos y recursos asociados.

b. Uso compatibles.

Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.

c. Usos condicionados

Infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos secundarios del bosque, recreación y ecoturismo.

d. Uso prohibidos,

Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucional y actividades tales como caza, pesca, talas, quemas y cualquier otra que pueda alterar el medio natural.

3. AREA BOSQUE PRODUCTOR PROTECTOR

Se definen como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosque naturales o artificiales para proteger los Recursos Naturales renovables y que además puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente al mantenimiento del efecto protector.

Usos del suelo en este tipo de sistemas.

a. Uso principal.

Conservación de suelos, de la vegetación y hábitats de fauna silvestre, reserva de biodiversidad y mantenimiento de suelo.

b. Uso compatibles

Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

c. Usos condicionados

Agropecuarios Tradicionales, aprovechamiento forestal, recreación – ecoturismo y captación de aguas.

d. Usos prohibidos.

Agropecuario mecanizado, recreación masiva, parcelaciones para construcción de vivienda, minería y extracción de materiales de construcción.

4. AREAS DE VEGETACION DE PARAMO

Son aquellas áreas ecológicas y bioclimáticas referidas a regiones montañosas ubicada por encima de los 3000 m.s.n.m o del límite superior del bosque alto andino. Ubicada en la parte

sur del municipio, zona de nacimiento del río Sardinata, conocida como el páramo de Guerrero.

Usos del suelo en este tipo de sistemas

a. Uso principal

Protección de los recursos naturales.

b. Usos compatibles

Recreación contemplativa, rehabilitación, ecológica, investigación controlada y educación.

c. Usos condicionados

Agropecuarios tradicionales o aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios que no implique el corte de los árboles, infraestructura básica para usos compatibles, vías, captación y uso industrial del agua.

d. Usos prohibidos

Agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización, instituciones y otros usos o actividades como quema, tala, casa y en general acciones que conllevan al deterioro de la base natura de sustentación.

5. AREAS AGRICOLA

Se relacionan con unidades territoriales - ambientales cuya combinación de factores agroecológicos, usos potenciales y tendencias del mercado; las definen como de vocación agrícola con diversas intensidades de aprovechamiento en función de la tecnología disponible. Existen previsiones de prácticas agronómicas adecuadas para evitar conflictos de usos y problemas asociados.

Usos del suelo en este tipo de sistemas.

a. Uso principal.

Agricultura tradicional, semimecanizada y mecanizada.

b. Usos compatibles

Agroindustria, silvicultura, construcciones de establecimientos institucionales de tipo rural, vivienda del propietario y trabajadores, granjas agrícolas y cunícolas.

c. usos condicionados

Infraestructura de servicios, parcelaciones rurales, granjas porcícolas, agroindustria, vías de comunicación y minería.

d. Usos prohibidos

Usos urbanos, suburbanos, industriales, loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y patrimonio ambiental e histórico del Municipio.

6. AREAS SILVO AGRICOLA Y AREAS AGROSILVOPATORILES

Son áreas que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, labranza y la recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.

Usos del suelo en este tipo de sistemas

a. Uso principal

Agrosilvicultura, investigación, educación y ecoturismo.

b. Usos compatibles.

Silvicultura, servicios de apoyo a la producción y viveros.

c. Usos condicionados

Usos agrícolas y pecuarios, vivienda del propietario, vías de acceso y agroindustria, granjas porcinas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

d. Usos Prohibidos

Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.

7. AREAS SILVO PASTORIL

Son áreas que combinan el pastoreo y el bosque, no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, no dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo el pastoreo permanente del ganado dentro del bosque.

Usos del suelo en este tipo de sistemas

a. Uso principal

Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.

b. Usos compatibles

Silvicultura, sistemas agroforestales e infraestructura para desarrollo de uso principal.

c. Usos prohibidos

Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.

8. AREAS PECUARIAS

Son áreas cuya combinación y dinámica físico – naturales, socioterritoriales, factores agroecológicos, usos potenciales, tendencias del mercado y disponibilidad de servicios especializados, la configura de vocación pecuaria con diversas intensidades de

aprovechamiento en función de estrictas medidas de manejo conservacionista y tecnología disponible. Para evitar conflictos de usos y problemas asociados.

Uso del suelo en este tipo de sistemas.

a. Uso principal

Ganadería extensiva tradicional de ciclo completo, cría, cría y levante, y doble propósito; ganadería extensiva mejorada de cría, mejorada de doble propósito, ciclo completo, ceba.

b. Usos compatibles

Silvícola, Silvopastoril, ganadería intensiva suplementada de lechería especializada, doble propósito, y de ceba y ganadería en confinamiento; cultivos forrajeros, construcciones rurales, servicios de apoyo a la producción, piscicultura y zootecnia e instalaciones de servicio de tipo rural.

c. Usos condicionados

Vías de comunicación, granjas porcícolas – avícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.

d. Usos prohibidos

Urbanos, suburbanos, industriales diferentes a los relacionados en los anteriores usos.

9. CORREDORES VIALES.

Son las áreas aledañas a las vías, que ser objeto de desarrollo diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan a partir de un kilómetro del perímetro urbano de las cabeceras municipales.

Se refiere a la franja paralela a las vías de primero y segundo orden, en las cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

◆ Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la vía

Los suelos próximos a las vías sólo podrán desarrollar usos complementarios en la franja señalada, el área restante deberá dedicarse al uso que dentro del Plan de Ordenamiento se haya adjudicado a la zona respectiva.

Usos del suelo en este tipo de sistemas.

a. Uso principal

Servicios de ruta, paradores, restaurantes, estacionamientos.

b. Usos compatibles

Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías, ciclovías y centros recreacionales.

c. usos condicionados

Agroindustrias, usos institucionales, estaciones de servicio y terminales de transporte de pasajeros y carga.

d. Usos prohibidos

Industria, minería y percolaciones.

10. CORREDOR ELECTRICO.

Los derechos de vía están constituidos por una franja paralela a las obras lineales como: Gasoductos, Poliductos, Líneas de Conducción, Líneas de transmisión eléctrica, etc.

El ancho de la franja del derecho de vía se estableció teniendo en cuenta criterios de riesgo para la población y la seguridad propia de la infraestructura. Los rangos establecidos son:

◆ Líneas de transmisión eléctrica (220 KV): 32 metros

Los suelos próximos a las obras descritas tendrán una categoría de manejo especial en la franja señalada, el área restante deberá dedicarse al uso dentro del Plan de Ordenamiento se haya adjudicado a la zona respectiva.

□ Usos del suelo en este tipo de sistemas.

a. Uso principal

Protección integral de los Recursos Naturales Renovables.

b. Usos compatibles

Rehabilitación ecológica, conservación y protección de suelos, agua y recursos asociados.

c. Usos condicionados.

Agrícolas, pecuarios, silvícolas, minerías e infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal y complementarios.

d. Usos prohibidos.

Industria, parcelaciones para construcción de vivienda, agropecuarios intensivos y en general las acciones que pueden generar deterioro de la calidad ambiental o riesgo para la infraestructura establecida.

11. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS.

Áreas en que las condiciones geobiofísicas, derivadas de la pendiente, el material parental, la dinámica hidráulica, el carácter sísmico, se unen para configurar procesos de degradación de suelos, movimientos en masa, áreas inundables y fallas tectónicas: áreas de riesgos sísmico, áreas de riesgo volcánico, remoción en masa y riesgos atmosféricos. El Municipio de Villacaro, según análisis geológicos presenta tres zonas de alto riesgo: 1 en el casco urbano zona del barrio Cristo Rey, Cuenca del la quebrada la guayabera y en la vereda Los Curos.

Por la estrecha ubicación en la cordillera, el suelo rural del municipio solo presenta algunas amenazas y riesgos naturales por efecto de la desprotección absoluta del suelo en algunos sectores, lo que acompañado de las fuertes lluvias y las pendientes mayores de 30° propicia las remociones en masa y el hundimiento del terreno en algunos sectores. Al igual que la generación continua de procesos de erosión hídrica y zooantrópica.

A. AREAS EN PROCESO DE DESLIZAMIENTO.

Son áreas susceptibles a procesos denudativos relacionados con el desplazamiento o transposición más o menos rápida y localizada de volúmenes variables de partículas y agregados del suelo, de mantos de meteorización, incluyendo material de suelo, detritos, bloques y masas rocosas, cuesta abajo, por incidencia de las fuerzas de desplazamiento y con participación variable del agua del suelo, topográfico y otros agentes. Los cuales pueden llegar hacer replaciones, flujos en estado plástico o líquido, deslizamiento, desprendimiento y desplomes.

❖ Usos del suelo a este tipo de sistemas.

d. Uso principal.

Adecuación de suelos, conservación y protección de los Recursos Naturales.

e. Usos compatibles.

Otros que tengan como finalidad la restauración morfológica, la rehabilitación, el control de procesos erosivos y la infraestructura para el desarrollo del uso principal.

f. Usos condicionados

Silvicultura, silvo agrícolas, agroforestales e infraestructura para el desarrollo de los usos compatibles.

g. Usos prohibidos

Agropecuaria Intensivo y / o mecanizado, urbano y suburbano, tal o corte de especies forestales y todo aquel que no se relaciones con la rehabilitación.

B. AREA EROSIONADA

Son áreas de elevada fragilidad sometidas a uso inadecuados de la tierra, provocando deterioro y degradaciones en elementos de las estructuras geobiofísica y por tanto requiere ser recuperadas para que cumplan funciones ambientales primarias. Dentro de esta categoría se clasifican las siguientes áreas:

□ Usos de suelo en este tipo de áreas.

a. Uso principal.

Recuperación y restauración natural.

b. Usos compatibles

Medidas conservacionistas que aseguren la sostenibilidad de los usos económicos dominantes de la tierra y de la base de sustentación ecológica del área, actividades agrosilvopastoriles, investigación y educación.

c. Usos condicionales

Usos industriales, comerciales, agropecuarios tradicionales, construcción de infraestructura para uso compatibles, vías, minería y usos urbanos.

d. Usos prohibidos.

Aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o procesos erosivos o que incluyan las siguientes actividades: quemas, talas, rocería, etc.

La zonificación ambiental - territorial en referencia se ajustarán estrictamente al alcance e intención de las previsiones del esquema con el fin de que las interpreten y desarrollen cabalmente y no sufran desviaciones, distorsiones o reducciones que perjudiquen el contenido.

TITULO 3.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN Para el periodo 2001 – 2009

Capítulo 1.

Definición de programas estratégicos del Programa de Ejecución 2001-2003.

Artículo 84. Apruebase y adoptese el Programa de Ejecución, comprendido en la Fase 1 (2001 –2003) de la Matriz Estrategica de Programación.

Los programas estratégicos de Ejecución son aquellos que debe adelantar la administración municipal (Periodo 2001 – 2003), para la promoción del uso adecuado del suelo, su desarrollo territorial armónico con las potencialidades y limitaciones de sus recursos naturales y la correcta aplicación de los tratamientos especificados en este Acuerdo a los diferentes usos del suelo, Tanto urbanos como rurales, establecidos en la zonificación ambiental. Los programas estratégicos serán:

PROGRAMA DE EJECUCION DE ESTRATEGIAS PLANES Y PROYECTOS MUNICIPIO DE VILLACARO, E.O.T. 2001-2009

ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO	PROGRAMAS / PROYECTOS	OBJETIVOS	COSTOS TOTALES	PROGRAMA DE	FASE 2	FASE 3
				FASE 1 CORTO PLAZO 2001-2003	2004-2006	2007-2009
ESTRATEGIAS PARA EL INCREMENTO DE LA HABITABILIDAD	*PLAN DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS					
	<u>SISTEMA DE ACUEDUCTO Y AGUA POTABLE</u> -Optimización del sistema de acueducto urbano -Construcción de Cuatro acueductos en zonales operacionales rurales.	+Suministrar a la población urbana un servicio eficiente en calidad y cantidad de agua para el consumo. +Suministrara el Servicio de agua potable a la población rural de los cuatro centros	\$300 millones \$400 millones	Estudio. ejecución \$300 millones. Estudio de Preinversión \$40 millones	Mantenimiento Ejecución \$300 Millones.	Mantenimiento Ejecución y Mantenimiento \$60 Millones
	<u>SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y AGUAS RESIDUALES</u> -Optimización del sistema de Alcantarillado Urbano -Construcción de Alcantarillado y sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales en la zona rural	*Garantizar la Eficiencia y Cubrimiento del Servicio de alcantarillado a toda la población Urbana y trata. de aguas residuales. +Brindar el servicio de Alcantarillado en las cuatro zonas operacionales y de letrinaje en las veredas. *Garantizar el tratamiento y manejo empresarial de las basuras y desechos.	\$650 millones \$850 millones \$75 millones	Estudio, Diseño y ejecución \$600 millones Estudio de preinversión \$85 millones Estudio, Diseño y Ejecución \$75 millones	Ejecución \$50 millones. Ejecución 400 millones Mantenimiento	Mantenimiento Ejecución \$365 millones Mantenimiento
	<u>SISTEMA DE TRATAMIENTO DE BASURAS</u> -Proyecto para el Montaje de una Planta Para el Tratamiento de Basuras	*Garantizar el servicio domiciliario en calidad y continuidad al 100% de la población urbana y los cuatro centros operacionales rurales.	\$500 millones	Estudio de Preinversión, ejecución \$150 millones	Ejecución \$250 millones	Ejecución \$100 millones
	<u>SISTEMA DE ELECTRIFICACION</u> -Optimización y Suministro de Energía Eléctrica Urbana y Rural. -Cubrimiento Total del Servicio de Alumbrado Público en el casco Urbano y Zonas Operacionales	*Brindar el Servicio a toda la zona urbana y los 4 centro operacionales. Rurales *Brindar el servicio al 100% de la población Urbana y a las cuatro centros operacionales rurales.	\$350 millones \$200 millones	Estudio de preinversión \$35 millones. Estudio de Preinversión \$20 millones	Ejecución \$200 millones Ejecución \$100 millones	Ejecución \$115 millones Ejecución \$80 millones
	<u>SISTEMA DE TELEFONIA</u> -Ampliación de cobertura en el sector Urbano e Instalación el las 4 zonas operacionales	*Contribuir al mejoramiento de la señal de televisión y parabólica en el Municipio.	\$100 millones	Estudio de Preinversión \$10 millones.	Ejecución \$50 millones	Ejecución \$40 millones.
	<u>SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES</u> -Optimización del Servicio de Telecomunicaciones					
	* PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA -Proyecto de Construcción de 200 Viviendas en el Sector Urbano y Rural	*Construir 100 viviendas de Interes Social en el casco urbano y 100 en los centros operacionales rurales.	\$2400 Millones	Estudio de preinversión, Diseño y Ejecución 60 viviendas urbanas \$720 millones.	Ejecución de 70 viviendas rurales. \$840 millones	Ejecución de 40 viviendas urbanas y 30 Rurales \$840 millones
	* PLAN VIAL URBANO Y RURAL -Construcción de 5 vías interveredales -Reconstrucción y Mantenimiento del Sistema Vial	*Construir cinco vías rurales y de conexión regional que mejoren la accesibilidad y transporte *Reconstruir y operar las vías rurales en un sistema vial.	\$1200 Millones \$1000 millones \$400 millones	Estudio de preinversión \$120 millones. Estudio de Preinversión \$100 millones Estudio de Preinversión \$40 millones	Ejecución \$600 millones. Ejecución \$500 millo Ejecución \$360	Ejecución de \$480 millones. Ejecución de 400 millones Mantenimiento.

<p>Rural</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de vías vehiculares y peatonales urbanas <p>*PROGRAMA PARA LA MITIGACION DE RIESGOS Y AMENAZAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mitigación de Riesgos en la Zona Urbana de Cristo rey - Mitigación de Riesgos de Deslizamiento en la Zona rural - Aplicación de Medidas de Control en zonas erosionadas - Reglamentación de Usos para zonas de riesgo 	<p>*Construir un Anillo vial y vías urbanas.</p> <p>*Controlar el deslizamiento en la zona urbana</p> <p>*Controlar el deslizamiento en la zona rural</p> <p>*Diseñar y aplicar técnicas de campo para el control de la erosión en zonas de ladera.</p> <p>*Diseñar u Reglamento para las zonas de riesgo.</p> <p>*Generar cerca de 50 empleos productivos mediante la conformación de 8 Empresas A. de Trabajo</p> <p>- Construcción de 10 Casetas Comerciales.</p>	<p>\$500 millones</p> <p>\$800 millones</p> <p>\$1200 millones</p> <p>\$30 millones</p> <p>\$50 Millones</p> <p>\$40 millones</p>	<p>Estudio de Preinversión \$50 millones</p> <p>Estudio de Preinversión \$80 millones</p> <p>Estudio y Diseño, Preinversión \$120 millones</p> <p>Ejecución 30 millones</p> <p>- Estudio de Diseño y Factibilidad y Ejecución de 30 millones.</p> <p>- Estudio de diseño y Ejecución Total \$40 millones</p>	<p>millon</p> <p>Ejecución \$450 millon</p> <p>Ejecución \$500 mill.</p> <p>Ejecución \$700 mill.</p> <p>Aplicación</p> <p>Aplicación</p> <p>-Ejecución \$20 millon.</p>	<p>Conservación. Ejecución \$220 mill.</p> <p>Ejecución \$380 mill.</p> <p>Aplicación</p> <p>-Explotación</p> <p>-Explotación</p>
<p>*PROGRAMAS PARA LA ZONA URBANA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Desarrollo Empresarial - Proyecto de Construcción de casetas comerciales <p>*PROGRAMAS PARA LA ZONA RURAL</p> <p>PROYECTOS PRODUCTIVOS</p> <p>FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Desarrollo Forestal - Proyecto de Reforma Agraria - Proyecto de Adecuación de Tierras - Proyecto de Asistencia Técnica y capacitación - Proyecto para el Fomento Bovino - Proyecto de Explotación y Fomento porcino - Proyecto de Explotación y Fomento de la Piscicultura - Proyecto para el Fomento de la Caña Panelera - Proyecto de Fomento y Comercialización de frutales de clima Medio y Frío - Proyecto de Desarrollo Agroindustrial y Comercialización Agropecuaria - Proyecto para el Desarrollo de la Minería. 	<p>*Establecer cerca de 2000 Ha. De Bosque Comercial y Dendroenegetico</p> <p>*Asignar 3000 Ha.a250 Familias de P.Productore.</p> <p>*Adecuación Técnica de 1000 Ha. para 250 P.P.</p> <p>*Brindar asesoría técnica agropecuaria a los p.p</p> <p>*Convertir la ganadería bovina en una actividad comercial rentable y competitiva.</p> <p>*Montar 4 E. A. T. para la explotación porcina.</p> <p>*Construir 70 Estanques Piscícolas para 35 familias campesinas.</p> <p>Establecer cerca de 300 Ha. tecnificadas de caña.</p> <p>Establecer plantíos comerciales de frutales en la zonas fría y cálida del municipio.</p> <p>*Montar 8 Empresas para la Producción agroindustrial y comercialización de productos, generando cerca de 50 Empleos Productivos.</p> <p>*Explotar comercialmente la Barita y otros posibles recursos como el carbón.</p>	<p>\$4000 millones</p> <p>\$6000 millones</p> <p>\$5000 millones</p> <p>\$1800 millones</p> <p>\$10900 millones</p> <p>\$40 millones</p> <p>\$140 millones</p> <p>\$900 millones</p> <p>\$400 millones</p> <p>\$80 millones</p> <p>\$300 millones</p>	<p>Estudio de Preinversión \$40 millones</p> <p>Estudio de Preinversión \$300 millon.</p> <p>Estudio de Diseño 250 millones. Elaboración y ejecución (30%) del Programa por \$600 millones</p> <p>Estudio de Preinversión y Ejec. \$900</p> <p>Diseño y Ejecución \$40 millones</p> <p>Diseñar y Ejecutar \$70 millones</p> <p>Estudio de Preinversión \$150 millon.</p> <p>Estudio de Preinversión \$40 millones</p> <p>Diseño y Ejecución por \$30 millones</p> <p>Estudios de Factibilidad por \$30 millones</p>	<p>-Explotación</p> <p>-Ejecución \$1000 millon., Siembra 500 Ha. Ejecutar \$3000 mill.</p> <p>-Ejecutar \$2000 mill.</p> <p>-Ejecutar \$600 millon.</p> <p>-Ejecutar \$4000 mill.</p> <p>-Explotación</p> <p>-Ejecutar \$600 millon.</p> <p>-Ejecutar \$200 millon.</p> <p>-Ejecutar \$50 millon.</p> <p>-Ejecutar \$100 millon.</p>	<p>-Ejecutar \$2960 mill.</p> <p>-Ejecutar \$2700 mill.</p> <p>-Ejecutar \$2750 mill.</p> <p>-Ejecutar \$600 mill. -Ejecución \$6000 mill</p> <p>-Explotación</p> <p>Ejecutar \$150 mill. Ejecutar \$160 millon.</p> <p>Explotación</p> <p>Ejecutar \$170 millon.</p>

***PROGRAMA DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ZONAS VERDES DEL CASCO URBANO**

***PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES**
-Adquisición o Delimitación y Manejo de Las

- Áreas de Reserva de Recursos Hídricos
- Educación y Sensibilización, para el manejo y Conservación de los Ecosistemas Estratégicos y Recursos naturales.
- Estudio, Evaluación y Determinación de los recursos de Flora y Fauna en el Municipio de Villacaro
- Recuperación y Conservación de los Recursos Faunísticos y Florísticos , y Zonas de Bosques Naturales

-Establecer y conservar los parques y áreas verdes como Parque Principal, Loma de Cristo Rey y Area peatonal de Malecón.	\$50 millones	Diseñar y ejecutar \$30 millones	Ejecución millon	\$20	-Mantenimiento
-Garantizar la existencia y mejoramiento de las áreas propias para la producción hídrica	\$12000 millones	Estudio de Preinversión y ejecución de \$300 millones	Ejecución mill	\$5000	-Ejecución de \$6700 millones.
-Generar una cultura ciudadana y de conocimiento técnico sobre el manejo y conservación de los recursos naturales, en la población Villacarense.	\$450 millones	Diseño de la metodología y aplicación. \$150 millones	Ejecutar millon	\$150	Ejecutar \$150 millones
-Conocer y determinar Técnicamente las especies de flora y fauna, presentes en la región, especialmente en vías de extinción.	\$120 millones	-Ejecución total \$120 millones			Aplicación.
-Garantizar la conservación y existencia de los recursos de flora y fauna en los distintos ecosistemas.	\$12.000 millones	-Estudio, diseño en preinversión y ejecución por \$1000 millones.	Aplicación.		Ejecución de \$6000 millones.
			Ejecución de \$5000 millones.		

P R O Y E C T O S	<u>PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO</u>	-Fortalecer y rediseñar el Sistema educativo, con elementos de desarrollo y contenido regional, que permitan la formación integral de los individuos. -Capacitar y formar los docentes de los distintos niveles en temas ambientales y de aplicación del E.O.T. -Dotar las zonas operacionales de la infraestructura y los programas para el desarrollo integral de la educación. -Constituir un centro de formación técnica en agropecuarias, Ambiental y Agroindustria, que ofrezca programas competentes. -Generar una cultura sobre el manejo y conservación en toda la temática ambiental.	-\$50 millones	Estudio de diseño y ejecución \$40 millones.	Aplicación millo.	\$10	Aplicación	
	Sistemas	-Proyecto para el Mejoramiento de los y contenidos de los Programas Educativos.	\$100 millones	Diseño de contenidos y modelo de implementación \$60 millones.	Aplicación millo.	\$20	Aplicación millo.	\$20
		-Proyecto para la capacitación y formación de Docentes en temas Ambientales y contenidos de los E.O.T.	\$1000 millones	Estudio de Preinversión \$100 millon.	Ejecución mill.	\$500	Ejecución mill.	\$400
	Formación	-Proyecto Construcción de Cuatro Complejos Educativos en el Area Rural	\$100 millones	Estudio de Preinversión y diseño de contenidos \$10 millones.	Adecuación e implementación \$70 millones.	\$300	Ejecución millo.	\$20
		-Proyecto para la categorización del Instituto de Promoción Social, como centro de Tecnológica	\$900 millones	Diseños, contenidos y aplicación \$300 millones	Aplicación mill.	\$300	Aplicación millones	\$300
	Participación	-Proyecto de Educación Ambiental y Comunitaria.	\$50 millones	Diseño y Optimización \$50 millones	Aplicación.		Aplicación	
		<u>PROGRAMA PARA LA SALUD</u>	-Garantizar y brindar un servicio integral en salud, en cumplimiento de los distintos programas de Ley, con el equipamento y personal necesario. -Construir un dispensario con su equipamiento respectivo en las 4 zonas operativas.	\$220 millones	Estudio de preinversión y diseño \$20 millones.	Aplicación.		Adecuación
	Escenarios	-Proyecto para la Optimización del Servicio Centro de Salud Municipal.	\$1000 millones	\$Estudio de preinversión y diseño \$100 millones.	Construcción millones.	\$200		
		-Proyecto de Construcción y Adecuación de Cuatro Dispensarios Rurales.	\$200 millones	Estudio de preinversión y ejecución \$30 millones.	Ejecución de millones.	\$800	Adecuación y ejecución de \$100 millones.	
	LA	<u>* PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO</u>	-Dotar de la infraestructura necesaria que permita el desarrollo de distintas disciplinas deportivas en la zona urbana y centros operacionales rurales. -Garantizar y optimizar los escenarios deportivos existentes en la zona urbana y rural de Villacaro. -Crear Escuelas Deportivas que formen la juventud en las disciplinas deportivas mas populares.	\$900 millones	Estudio de preinversión y Diseño \$45 millones	Ejecución de millones. Implementación y adecuación mil	\$100	Mantenimiento y ejecución \$70 millon. Implemetación y adecuación \$555 millones.
		-Proyecto para la construcción y Dotación de Cinco Complejos Deportivos	\$450 millones	Estudio de preinversión para la valoración y diseño \$45 millones.	Ejecución de estrategias mil	\$300	Ejecución por \$205 millones	
	Fomento de	-Proyecto para la Recuperación de Los Deportivos.	\$250 millones	Estudios de Preinversión y diseño \$25 millones	Ejecución millones	\$200	Mantenimiento \$25 millones	
		-Proyecto para el Montaje de las Escuelas Deportivas	\$120 millones	Diseño, elaboración e implementación \$120 millones.	Ejecución millones	\$200	Aplicación.	
VALOR	<u>*PROGRAMA DE EL DESARROLLO DE LA CULTURA MUNICIPAL.</u>	-Desarrollar las obras de remodelación, reconstrucción y mantenimiento de la infraestructura física del templo. -Desarrollar las normas y reglamentaciones para la correcta utilización de los determinantes de la zonificación ambiental, y de la zona urbana.	\$200 millones	Estudios de diseño preinversión \$20 millones.	Aplicación.		Ejecución e impleme. Operativa \$80 millon	
	-Proyecto para el Rescate de Valores y la Cultura.	\$10 millones	Diseño e implementación \$10 millones.	Ejecución y adecuación mil	\$100	Aplicación.		
	<u>*PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL VALOR PATRIMONIAL.</u>	-Crear e implemetar los centros operacionales en las cuatro zonas rurales, para los distintos progra. -Ordenar numéricamente y direccionalmente	\$120 millones	Estudio, valoración y aplicación				
		\$300 millones						

<p>-Proyecto de Restauración y Conservación del Templo Católico *PROGRAMA PARA LA <u>REGLAMENACIÓN DE</u> <u>USOS DEL SUELO.</u> *PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE <u>CUATRO</u> <u>ZONAS OPERACIONALES</u> -PROYECTO DE NUMERACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS URBANOS Y DEL SISTEMA VIAL INTRAURBANO -PROYECTO PARA LA LEGALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN FISCAL DE PREDIOS RURALES *PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA REPRESA DE USO MÚLTIPLE, EN LA QUEBRADA AGUA BLANCA</p>	<p>los distintos predios urbanos. -Actualizar y legalizar el estado Jurídico de losdistintos predios rurales. -Garantizar el suministro de agua, desarrollar la producción y fomentar la recreación.</p>		<p>\$60 millones. Estudios de Factibilidad, \$15 millones</p>	<p>Aplicación. Ejecución \$60 milln. Ejecución \$200 mill.</p>	<p>Actualización. Adecuación y operación \$85 millo.</p>
--	--	--	--	--	---

GRAN TOTAL EOT	\$71.195 millones	\$7.745 millones	\$30.100 millon	\$33.280 millones
----------------	-------------------	------------------	-----------------	-------------------

parágrafo: Para los efectos del presente esquema de Ordenamiento adoptase los programas y proyectos por la suma de total de SETENTA UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES \$71.195 MILLONES, y su Programa de Ejecución por la Suma de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$7.745 Millones) como estratégicos cuyo fundamentos y contenidos están en el documento técnico de soporte y que se encuentran detallados en el capítulo 2 que trata la formulación y que especifica las acciones programáticas y proyectos estratégicos.

TITULO 4

FINANCIAMIENTO

Artículo 85. Coordinación presupuestal.

El plan de inversión del Esquema de Ordenamiento Territorial se coordinará con el plan de inversión del Plan de Desarrollo Económico y Social aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2001-2003 para cuyo efecto facultase al alcalde municipal para que realice los ajustes presupuestales que sean necesarios. y disponga las acciones ejecutivas de gestión para la cofinanciación de los recursos económicos, técnicos y humanos para su ejecución.

Artículo 86. Vigencias futuras.

En los presupuestos anuales municipales se incluirán las partidas que sean necesarias para ejecutar los programas y proyectos previstos en los periodos de corto, mediano y largo plazo del Esquema de Ordenamiento Territorial, Con el fin de garantizar la continuidad y culminación de las acciones de dicho Esquema, acorde a lo dispuesto en la Ley de Transferencias de la Nación, Ley de Ajuste Fiscal (617/2000) y demás normas de Planificación y presupuesto.

Artículo 87. Vigencias y revisiones del Esquema de Ordenamiento Territorial.

La vigencia de las prescripciones del Esquema, será la que establece a continuación y regirá a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el registro municipal.

Corto plazo	Periodo 2001 a 2003
Mediano plazo	Periodo 2004 a 2006
Largo plazo	Periodo 2007 a 2009

La revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial seguirán el mismo procedimiento establecido para la aprobación del presente Esquema, de acuerdo con las previsiones contempladas en el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997.

Artículo 88. Transición y normas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 388 de 1997, una vez adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial dentro del término previsto en el decreto 150 de 1999, ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten a las previsiones y contenidos del presente Esquema de Ordenamiento Territorial

Dado en el Honorable Concejo municipal de Villacaro a los ____ días () del mes de _____ del dos mil (2001) después de haber sufrido sus debates reglamentarios, así: primer debate en comisión : ____ de _____2001, segundo debate: ____ de dos mil de (2001).

Presidente del Concejo Municipal

Secretario Concejo Municipal